

Nro. 26.802 - 001/20
Paraná, jueves 2 de enero de 2020
Edición de 20 pág.



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.



entreríos
un mismo horizonte



Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

LEYES

LEY N° 10769

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Ley N° 10.116 y 10.490, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la Ley N° 10.116.-

Art. 2°.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley N° 10.116 y 10.490, zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte.-

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 10.116.-

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10769. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10770

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Ratifíquese la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por el Artículo 1° de la Ley N° 10.503 en relación a los inmuebles que en el mismo se mencionan y manteniendo el destino en ella previsto, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2° de la misma.-

Art. 2°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10770. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10771

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- La publicación del Boletín Oficial de la Provincia en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial, obligatoria y auténtica.

Art. 2°.- Las autoridades del Poder Ejecutivo deberán publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la totalidad de los decretos, con sus respectivos anexos, sin excepción, dentro de los 30 días hábiles de la fecha de su dictado.

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo garantizará la publicación, vía web, de todos los anexos correspondientes al Boletín Oficial a los efectos del cumplimiento del artículo 2°.

Art. 4°.- Las disposiciones previstas en la presente ley de ningún modo alteran o menoscaban los derechos que los trabajadores que vienen prestando tareas en el Boletín Oficial y la Imprenta Oficial de la Provincia, tienen adquiridos en mérito a las normas estatutarias, escalafonarias y convencionales vigentes.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

Adán Humberto Bahl

Presidente H.C. de Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario H.C. de Senadores

Sergio Daniel Urribarri

Presidente H.C. de Diputados

Nicolás Pierini

Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10771. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10772

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Ratifícase la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Ley N° 10.119 y 10.489, en relación al inmueble individualizado en el Artículo 1° de la Ley N° 10.119.-

Art. 2°.- El inmueble a expropiar mantiene el destino previsto en la Ley N° 10.119 y 10.489, depósito de vehículo secuestrados en el Programa de Reordenamiento de Tránsito.-

Art. 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar las adecuaciones presupuestarias necesarias para atender el gasto que demande lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley N° 10.119 y a realizar la donación del inmueble a la Municipalidad de Concepción del Uruguay.-

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10772. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10773

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Establécese anualmente "La semana de lectura, análisis y comprensión del texto de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos", la que se llevará a cabo en -días hábiles- el período comprendido desde el día 03 hasta el 10 de octubre de cada año, ambos inclusive.

Art. 2°.- El Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, deberá arbitrar los medios pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente, en la última hora escolar de cada uno de los colegios secundarios públicos y/o privados de nuestra Provincia para los alumnos que cursen el último año, secundario, en los referidos establecimientos educacionales

Art. 3°.- La presente ley será de aplicación obligatoria, para el último curso de los organismos secundarios a partir del calendario escolar año 2020.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Urribarri
Presidente Cámara Diputados
Nicolás Pierini
Secretario Cámara Diputados
Aldo Alberto Ballestena
Vicepresidente 1º Cámara
Senadores a/c Presidencia
Natalio Juan Gerdau
Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10773. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

LEY N° 10774

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Decláranse como servicios esenciales la recolección de residuos urbanos, tanto domiciliarios como patológicos, el servicio de potabilización y distribución de agua y el servicio de transporte público urbano de pasajeros y el cementerio -la inhumación, cremación, tumulación o entierro de cadáveres-, en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- Entiéndase por servicio esencial, aquel que debe ser prestado de manera obligatoria y continua por quien corresponda, ya sea el gobierno provincial o local, y que de ninguna manera se puede suspender su provisión de forma tal que se ponga en peligro la vida, la seguridad personal o la salud de la totalidad o parte de la población.

Art. 3°.- En aquellos casos en que por razón de un conflicto de trabajo, las partes decidieran adoptar medidas de acción directa que involucren actividades que puedan ser consideradas servicios esenciales, deberá garantizarse la prestación de los servicios esenciales a fin de evitar su interrupción.

Art. 4°.- La presente ley es de orden público para todo el territorio Provincial.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 27 de noviembre de 2019

Adán Humberto Bahl
Presidente H.C. de Senadores
Natalio Juan Gerdau
Secretario H.C. de Senadores
Sergio Daniel Urribarri
Presidente H.C. de Diputados
Nicolás Pierini
Secretario H.C. de Diputados

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10774. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

LEY N° 10775

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de

L E Y :

Art. 1°.- Establécese el presente Régimen Provincial de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para las Comunas.

Art. 2°.- El monto a distribuir entre las Comunas será equivalente al uno por ciento (1%), de la totalidad de los ingresos tributarios que a la Provincia le correspondan en concepto de coparticipación federal de impuestos nacionales, sea por régimen general y otro que lo complementa o sustituya y que no tengan afectación específica, y de la totalidad de la recaudación de los ingresos tributarios provinciales, conforme el Artículo 246º de la Constitución Provincial.

Art. 3°.- A los efectos de realizar la distribución de los fondos, la Contaduría General de la Provincia efectuará la liquidación diaria y en forma provisoria de la Coparticipación a Comunas, sobre los conceptos que integran la masa coparticipable del Artículo 2º de la presente, a partir de los ingresos comunicados por la Tesorería General de la Provincia. Con la liquidación elaborada en virtud de lo precedente, la Tesorería General de la Provincia transferirá el día hábil siguiente a las cuentas bancarias que las Comunas indiquen.

La Administradora Tributaria de Entre Ríos confeccionará un informe mensual definitivo, que remitirá a la Contaduría General, organismo que efectuará los ajustes que pudiera corresponder en las participaciones a las Comunas.

Art. 4°.- Para la realización de las liquidaciones y transferencias de fondos correspondientes a la Coparticipación de Impuestos a las Comunas, se procederá de manera similar a la dispuesta para la distribución de estos recursos en los Municipios.

Art. 5°.- La distribución entre las Comunas se efectuará mediante porcentuales de Coparticipación que se actualizarán anualmente y tendrán validez, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

Art. 6°.- Para la elaboración de los porcentuales de Coparticipación a que hace referencia el artículo anterior, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$CP = \begin{matrix} 20\% \\ C \end{matrix} + \begin{matrix} 60\% \\ TElecC \end{matrix} ElecC + \begin{matrix} 20\% \\ T \end{matrix} (1/HNbiC)$$

Dónde:

CP: Porcentaje de Coparticipación correspondiente a cada Comuna.

C: Número de Comunas existentes a la fecha de elaboración de los porcentuales.

ElecC: Electores de cada Comuna, de acuerdo a los datos del último Padrón Oficial Disponible.

TElecC: Total de Electores en Comunas, de acuerdo a los datos del último Padrón Oficial Disponible.

1/HNbiC: Inversa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas en cada Comuna, de acuerdo a los datos oficiales provenientes del último Censo Nacional disponible (INDEC).

T1/HNbiC: Total de la Inversa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas en las Comunas, de acuerdo a los datos oficiales provenientes del último Censo Nacional disponible (INDEC).

Art. 7°.- El indicador previsto en el artículo anterior respecto a la Inversa de Hogares con Necesidades Básicas Insatisfechas, se actualiza a partir del año siguiente al de la publicación del Censo Nacional de Población y Viviendas del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Art. 8°.- Las Comunas se incorporarán al presente Régimen a partir del año siguiente al de su declaración.

Art. 9°.- Antes del 30 de septiembre de cada año, la Contaduría General de la Provincia confeccionará y elevará para su aprobación por el Poder Ejecutivo la tabla de porcentaje de Coparticipación que se aplicará al año siguiente, adjuntando la planilla de datos utilizados a tal fin.

Art. 10°.- Aprobada por el Poder Ejecutivo la Tabla de Porcentajes de Coparticipación, se procederá a la publicación del Decreto respectivo, en la página web oficial del Estado Provincial, dentro de los treinta (30) días de ocurrido tal hecho.

Art. 11°.- Si la creación de una nueva Comuna ocurriera entre el 30 de setiembre y el 31 de diciembre, ambas fechas inclusive, deberán rectificarse las actuaciones a que hubieran dado lugar las disposiciones de esta Ley.

Art. 12°.- El Poder Ejecutivo no podrá realizar retención alguna, salvo cuando la Comuna sea deudora de la Provincia o de sus Entes Descentralizados o Autárquicos por obligaciones nacidas en virtud de ley, o de convenios en el marco de leyes, o deudas previsionales o sociales.

El Poder Ejecutivo reglamentará la metodología para efectuar la retención de los impuestos coparticipables.

La autoridad competente del organismo acreedor comunicará de las obligaciones a que aluden los párrafos precedentes, para su inmediata retención.

En todos los casos, deberá publicarse en la página web oficial del Estado Provincial, la liquidación respectiva a la Comuna, con detalle de las mismas, a los efectos de la correcta contabilización de los Impuestos Coparticipables con imputación de las retenciones efectuadas para su posterior verificación.

Art. 13°.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá suspender la participación en Impuestos Nacionales y Provinciales de las Comunas que no den cumplimiento a las normas de la Ley Nacional N° 23.548 o de toda otra que en el futuro la modifique, sustituya o complementa, o a las decisiones de la Comisión Federal de Impuesto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 14°.- Establécese, en función de lo previsto en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 10.644, la aplicación gradual y proporcional del porcentaje de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales para Comunas garantizado en el Artículo 2460 de la

Constitución Provincial, a partir de la entrada en vigencia del presente régimen, de manera tal que se aplicará: durante el año 2020 el \$ 0,50% (cero con cincuenta por ciento); durante el año 2021 el 0,60% (cero con sesenta por ciento); durante el año 2022 el 0,70% (cero con setenta por ciento); durante el año 2023 el 0,80% (cero con ochenta por ciento); durante el año 2024 el 0,90% (cero con noventa por ciento); para finalmente alcanzar durante el año 2025 el 1% (uno por ciento) previsto en el artículo segundo de la presente, conforme al artículo 246° de la Constitución Provincial.

Los servicios de educación, salud y caminos secundarios y terciarios que se encuentren dentro del ejido de las Comunas, seguirán a cargo del Estado Provincial. La transferencia de esos servicios, sólo podrá realizarse con la debida transferencia de partidas adicionales a la coparticipación del 1% (uno por ciento).

Art. 15°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10775. CONSTE – **Rosario M. Romero.**

LEY N° 10776

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

Art. 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor de la Municipalidad de Concordia varias fracciones de terreno de propiedad del Estado Provincial que se encuentran ubicadas dentro de un predio de mayor superficie denominado "Polideportivo Municipal de Concordia", las que se detallan seguidamente:

1) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 31.118, ubicado en Manzanas N° 926-927-980-981 (30-31 Norte - 6-7 Este), domicilio parcelario Martín Arruabarrena esquina calle Colón, Partida Provincial N° 113.431, Partida Municipal N° 220, Matrícula N° 134.883, con una superficie conforme a plano de treinta mil metros cuadrados (30.000,00 m2) y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m., lindando con calle M. Arruabarrena;

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 173,20 m., lindando con calle Colón;

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 173,20 m., lindando con calle José Enrique Cadario;

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13° 00' E de 173,20 m., lindando con calle Damián P. Garat.

2) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 31.120, ubicado en Manzanas N° 930 - 984 (30-31 Norte - 10 Este), domicilio parcelario Martín Arruabarrena esquina calle Damián P. Garat; Partida Provincial N° 113.443, Partida Municipal N° 220, Matrícula N° 134.881, con una superficie conforme a plano de ocho mil trescientos veintinueve metros cuadrados (8.329,00 m2) y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (9-10) al rumbo S 77° 00' E de 15,62 m., lindando con calle M. Arruabarrena;

Al ESTE: Recta (10-11) al rumbo S 07° 28' E de 184,87 m., lindando con calle Damián P. Garat;

Al SUR: Recta (11-12) al rumbo N 77° 00' O de 80,24 m., lindando con calle José Enrique Cadario;

Al OESTE: Recta (12-9) al rumbo N 13° 00' E de: 173,20 m., lindando con calle Lamadrid.

3) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 31.126, ubicado en Manzanas N° 1145 (27 Norte - 5 Este), domicilio parcelario San Carlos esquina D.P. Garat, Partida Provincial N° 113.438, Partida Municipal N° 220, Matrícula N° 134.876, con una superficie conforme a plano de un mil cuatrocientos nueve metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (1.409,60 m2), y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (37-38) al rumbo S 77° 00' E de 77,21 m., lindando con calle San Carlos;

Al ESTE: Recta (38-39) al rumbo S 13° 00' O de 39,52 m., lindando con calle Damián P. Garat;

Al SUROESTE: Curva de 86,82 m. de desarrollo cuya cuerda es la recta (39-37) al rumbo N 49° 54' O de 86,73 m., lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza.

4) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 31.128, ubicado en Manzanas N° 1146-1147 (27 Norte - 6-7 Este), domicilio parcelario Colón esquina calle San Carlos, Partida Provincial N° 113.436, Partida Municipal N° 220, Matrícula N° 134.874, con una superficie conforme a plano de trece mil ciento diecinueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (13.119,70 m2), y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (40-a) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m., lindando con calle San Carlos;

Al ESTE: Recta (41-b) al rumbo S 13° 00' O de 77,10 m., lindando con calle Colón;

Al SUR: Recta (42-43) al rumbo N 77° 00' O de 150,80 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al SUROESTE: Curva de 30,05 m. de desarrollo cuya cuerda es la recta (43-44) al rumbo N 35° 14' O de 30,03 m., lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza;

Al OESTE: Recta (44-40) al rumbo N 13° 00' E de 57,10 m., lindando con calle Damián P. Garat.

5) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 31.129, ubicado en Manzanas N° 1146-1147 (26-27 Norte - 6-7 Este), domicilio parcelario calle Colón esquina Avenida Salto Uruguayo, Partida Provincial N° 113.435, Partida Municipal N° 220, Matrícula N° 134.873, con una superficie conforme a plano de diez mil trescientos cuarenta y un metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (10.341,10 m2), y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (43-42) al rumbo S 77° 00' E de 150,80 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al ESTE: Recta (42-45) al rumbo S 13° 00' O de 96,10 m., lindando con calle Colón;

Al SUR: Recta (45-46) al rumbo N 77° 00' O de 72,66 m., lindando con Avda. Salto Uruguayo;

Al SUROESTE: Curva de 124,36 m. de desarrollo cuya cuerda es la recta (46-al rumbo N 26° 07' O de 123,86 m., lindando con zona de vías del Ferrocarril General Urquiza.

6) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 64.182, ubicado en Manzana N° 1035 (29 Norte - 6-7 Este), domicilio parcelario calle José Enrique Cadario esquina calle Colón, Partida Provincial N° 155.020, Partida Municipal N° 65.777, Matrícula N° 134.868, con una superficie conforme a plano de trece mil novecientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados (13.949,53 m2), y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m., lindando con calle Cadario;

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 80,54 m., lindando con calle Colón;

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 173,20 m., lindando con calle pública;

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13° 00' E de 80,54 m., lindando con calle Damián P. Garat.

7) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-GRUPO 2, Plano N° 64.719, ubicado en Manzanas N° 1090-1091 (28 Norte - 6-7 Este), domicilio parcelario calle Damián P. Garat esquina calle San Carlos, Partida Provincial N° 113.441, Partida Municipal N° 66.216, Matrícula N° 134.869, con una superficie conforme a plano de dieciséis mil cincuenta metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros cuadrados (16.050,47 m2), y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 173,20 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos;

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 92,66 m., lindando con calle Colón;

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 173,20 m., lindando con calle San Carlos;

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13° 00' E de 92,66 m., lindando con calle Damián P. Garat.

8) Inmueble del Departamento Concordia, Planta Urbana- Sección O-Grupo 2, Plano N° 82.284, ubicado en Manzanas N° 1034-1089 (28-29 Norte - 05 Este), domicilio parcelario calle Damián P. Garat esquina calle José Enrique Cadario, Partida Provincial N° 169.216, Partida Municipal N° 76.339, Matrícula N° 134.879, con una superficie conforme a plano que consta de dieciséis mil cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados (16.048,71 m2), y cuyos límites y linderos lo ubican:

Al NORTE: Recta (1-2) al rumbo S 77° 00' E de 92,66 m., lindando con calle José Enrique Cadario.

Al ESTE: Recta (2-3) al rumbo S 13° 00' O de 173,20 m" lindando con calle D.P. Garat.

Al SUR: Recta (3-4) al rumbo N 77° 00' O de 92,66 m" lindando con calle San Carlos.

Al OESTE: Recta (4-1) al rumbo N 13° 00' E de 173,20 m., lindando con Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2°.- Establécese que la transferencia dispuesta por la presente ley se efectuará con el cargo de destinarlo al funcionamiento del "Poli deportivo Municipal de Concordia".

Art. 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor de la Municipalidad de Concordia.

Art. 4°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán H. Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10776. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

LEY N° 10777

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza

de
L E Y :

Art. 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: "Obra básica y enripiado en la Ruta Provincial sin tramo entre Colonia Bertozzi a la vera de la Ruta Nacional N° 12 y la localidad de Bovril", conforme el detalle de propietarios consignados en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2°.- La Dirección Provincial de Vialidad propondrá las adecuaciones presupuestarias para atender los gastos que demanden las expropiaciones según la estimación de costos que en cada caso efectúe el Consejo de Tasaciones de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Daniel Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahl

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10777. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

ANEXO I

Ruta Provincial s/n - Tramo: R.N. N° 12 a Bovril

Departamento La Paz

N° de orden Plano Partida Provincial Propietarios Titulares
Fecha inscripción T° F° matrícula

Distrito Alcaraz 1°

1 - 5730 - 112318-0 - Fischer Jorge Ricardo - 10/01/1983 2760
2 - 28847 124503-2 / 124504-1 / 109592-6 - Flor David -
10/10/2008 - 4922
3 - 30672 - 123315-2 - Romero Pamela Soledad - 04/04/2011 - 5162
4 - 31395 - 123734-5 - Olivo Silvina Lorena 50% / Olivo Bernardo
50% - 24/04/2012 - 113779
5 30674 123317-0 - Lujan Patricio Daniel 33,33% / Lujan Cintia
Soledad 33,33% - Lujan Mauricio Facundo 33,33% - 29/01/2015 -
113878

6 31835 124067-0 - Romero Dora Beatriz - 15/11/2012 -
114048
7 18500 105274-7 - Flor Orlando Argentino - 11/10/2012 - 2199
8 21662 31211-4 - Schreiner Marcalo Alciro 50% / Schreiner
Carlos Hilario 50% - 18/01/2011 - 3413
9 2634 33232-9 - Fischer Jorge Ricardo - 02/04/1986 - 2094
10 2635 - - Establecimientos Argentinos Bovril limitada -
08/05/1909 - T° 22-F° 691
11 - 29263 - 33396-0 - Schreiner Alejandro - 09/04/1976 /
13/09/2004 - 1525
12 - 30168-8 - Schreiner Santiago - Año 1951 - T° 34-F° 3
13 - 178 - 30499-7 - Flor Laura Argelia - 11/07/2012 - 5284
14 - 25550 - 30169-7 - Schreiner Teodora - 11/12/2002 - 4213
15 - 21023 - 100813-9 - Schreiner Victor 75% / Mayer Delia Ester
25% - 04/02/1987 / 04/05/2005 - 3239
16 - 21024 - 32019-1 - Schreiner Victor 28,6137% / Schreiner
Germán Baltazar 15,4621% / Schreiner Vilma Ester 15,4621% /
Schreiner Delia Ester 9,5379% / Schreiner Raúl Fabián 30,9242%
- 04/02/1987 / 10/06/2004 / 04/05/2005 / 27/11/2012 - 3241
17 - 4363 - 100794-1 - Flor Nélida Florinda - 11/10/2012 - 5286
18 - 4364 - 32827-4 - Flor Laura Argelia 50% / Flor Nélida Florinda
50% - 11/10/2012 - 5285
19 - 2532 - 32828-3 - Fischer Alberto Alejandro - 10/01/1983 - 2758
20 - 10405 - 33748-5 - Flor Nélida Florinda - 11/10/2012 5287
21 - 10406 - 102944-4 - Schreiner Carlos Rubén - 27/06/2000 -
110262
22 - 10385 - 103184-9 - Fischer Alberto Alejandro - 30/11/1981 -
2533
23 - 11152 - 30935-4 - Schreiner Oscar 50% / Schreiner Carlos
Rubén 50% - 19/03/1969 / 22/11/2004 - T° 52-F° 235
24 - 2395 - 32830-8 - Hopstetter, Gaspar - 22/09/2003 /
03/10/2008 / 06/11/2014 4298
25 - 25528 - 32831-7 - Hopstetter Gaspar - 16/12/2005 - 4582
26 - 25529 - 119240-3 - Schreiner Oscar - 16/12/2005 - 4581
27 - 29325 - 30764-0 - Garcia Isabel Beatriz 33,34% / García
Daniel Enrique 33,33% / Ponisio Aníbal Antonio 18,33% / Ponisio
César Mario 15% - 03/06/2008 - 4883
28 - 29326 - 132699-9 - Flor Eduardo - 16/07/2008 / 18/02/2018 -
4882
29 - 29996 - 32485-6 - Flor Silvía Rosalía - 11/07/2012 - 5283
30 - 29997 - 122788-2 - Flor Juana Adelina - 11/10/2012 - 5282
31 - 2531 - 100638-2 - Schreiner Oscar 50% / Schreiner Carlos
Rubén 50% - 12/06/1996 - 3769
32 - 11924 - 103817-8 - Samberro de Sinclair, Lourdes Mary -
06/06/1983 2647
33 19923 103818-7 Orthofer Johann - 17/03/1993 - 2940
34 - 19924 - 113043-8 - Orthofer Johann - 22/08/2002 - 2941
35 - 11935 - 103828-4 - Orthofer Johann - 22/08/2002 - 2146
36 - 33011 - 125072-0 - Waigant Marlo Alberto 57,17% / Muñoz
Denis Sabrina Adriana 14,277% / Muñoz Denis Juliana Andrea
14,277% / Muñoz Denis Leandro Raúl 14,276% - 12/11/2003 /
02/02/2012 - 4323
37 - 33012 - 103827-5 - Waigant Marío Alberto 57,17% / Muñoz
Denis Sabrina Adriana 14,277% / Muñoz Denis Juliana Andrea
14,277% / Muñoz Denis Leandro Raúl 14,276% - 12/11/2003 /
02/02/2012 4323
38 26708 120513-8 - Waigant Raúl Ernesto 52,026% / Alvarez
Amalia María 23,987% / Schreiner Marlo Oscar 23,987% -
12/11/2003 / 22/05/2009 4324
39 26709 120514-7 - Establecimiento Las Ore 21/31 S.A. -
02/12/2015 - 4322
40 - 26710 - 120515-6 - Establecimiento Las Ore 21/31 SA -
02/12/2015 - 4321
41 - 19582 - 112416-5 - Superior Gobierno de la Provincia de Entre
Ríos - 14/03/1984 - 2934
42 - 19583 - 112417-4 - Superior Gobierno de la Provincia de Entre
Ríos - 14/03/1984 - 2933
43 - 27227 - 120897-9 - Cerdemas Dominga Isabel 50% / Stegman
Oscar Alfredo 25% / Heit Nancy Ester 8,3333% / Heit Mauro Agustín
8,3333% / Heit Karen Noemí 8,3333% - 18/11/2003 / 31/07/2012 /
22/01/2013 - 5262
44 11933 103826-6 - Carlini Claudio Fabián 42,448% / Carlini
María Agustina 14,1493% / Carlini Nicolás Pedro 14,1493% / Carlini
Gino 14,1493% / Roth Hipólito Juan 13,754% / Salva Claudio
1,0125% / Sereno Ricardo 0,3375% - 28/28/14997 / 28/07/2010 /
08/01/2014 15/02/2017 2085
45 11932 103825-7 - Carlini Claudio Fabián 50% / Carlini María
Agustina 16,66% / Carlini Nicolás Pedro 16,66% / Carlini Gino
16,66% - 28/08/1997 / 28/07/2010 2084
46 - 11931 - 103824-8 - Schmidt de Boeck María 20/02/2002 -
2664

47 - 11930 - 103823-9 - Schmidt de Boeck María 20/02/2002 - 2663
 48 - 10753 - 102943-5 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 2389
 49 - 10787 - 102958-7 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 2390
 50 - 12878 - 103068-8 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004
 51 - 9693 - 102663-0 - Arce Domingo 33,33% / Arce Ernesto 33,33% / Arce Daniel 5,55% / Arce Omar Anibal 5,55% / Arce de Orellana Mirta Graciela 5,55% / Arce Hector Horacio 5,55% / Arce de Kuhn Sandra Patricia 5,55% / Arce Gladis Mabel 5,55% - 02/02/1994 - 3671
 52 - 2727 - 32544-2 - Gonzalez Irma Teresita - 15/08/2000 - 2417 bis
 53 - 9667 - 115318-1 - Estancia Las Mercedes SA - 08/08/1994 - 223
 54 - 9668 - 115319-0 - Estancia Las Mercedes SA - 08/08/1994 - 224
 55 - 9669 - 102656-0 - Estancia Las Mercedes SA - 08/08/1994 - 225
 56 - 2587 - 32198-1 - Gonzalez Irma Teresita - 08/06/1984 - 2973
 57 - 10622 - 102657-9 - Kuhn Raúl Emilio - 27/10/2011 - 4982
 58 - 8737 - 32199-0 - Gonzalez Inna Teresita - 15/08/2000 - 1383
 59 - 8747 - 32200-9 - Kuhn Raúl Emilio - 15/09/2009 - 4981
 60 - 9839 - 102658-8 - Heit Carlos Oscar 33,33% / Heit Elda María 16,66% / Heit Estela Mabel 16,66% / Kuhn Raúl Gregorio 33,33% - 25/07/2005 / 20/10/2015 / 04/10/2016 - 3130
 61 - 24038 - 118043-3 - Kuhn Alberto Ignacio - 15/09/2009 - 3760
 62 - 29882 - 102660-3 - Kuhn Martin Mario - 06/10/2009 - 4993
 63 - 29883 - 122637-5 - Kihn Rolando Anselmo - 06/10/2009 - 4994
 64 - 29884 - 122638-4 - Kihn Inocencio Nicolás - 06/10/2009 - 4995
 65 - 29885 - 122639-3 - Kuhn Livia María - 06/10/2009 - 4996
 66 - 7171 - 32187-5 - Kuhn Alberto Ignacio - 27/10/2011 - 2867
 67 - 9673 - 102662-1 - Heit Juan Emilio - 26/09/2002 - 373
 68 - 9672 - 102661-2 - Giavarini Alberto Carlos 50% / Lara María Andrea Batriz 50% - 07/12/2010 - 2386
 69 - 34964 - 30879-5 - Kuhn Rolando Anselmo 50% / Kuhn Martin Mario 50% - 19/05/1982 / 21/07/2008 - 2637
 70 - 11705 - 32548-8 - Klug Claudio Agustín - 29/07/2004 - 3200
 71 - 3615 - 32623-2 - Heit Juan Emilio - 09/06/1987 - 3284
 72 - 3617 - 32622-3 - Heit Juan Emilio - 26/09/2002 - 4188
 73 - 3614 - 120283-8 - Heit Marta Rubén - 26/09/1992 - 172
 74 - 3613 - 32620-5 - Heit Mario Rubén - 26/09/2002 - 171
 75 - 3612 - 32618-0 - Heit Mario Rubén - 26/10/2002 - 4181
 76 - 3611 - 120282-9 - Heit Mario Rubén - 26/09/2002 - 4180
 77 - 3610 - 32617-1 - Heit Marta Rubén - 26/09/2002 - 4176
 78 - 3609 - 30891-7 - Heit Marta Rubén - 26/09/2002 - 1239
 79 - 11091 - 103289-7 - Kuhn Dora María - 15/09/2009 - 4983
 80 - 13057 - 31733-1 - Heit Roque Pedro - 19/09/1996 - 278
 81 - 13784 - 30901-7 - Heit Mario Rubén - 22/04/1982 - 718
 82 - 13076 - 31838-9 - Heit Marta Rubén - 22/04/1982 - 364
 83 - 26879 - 30904-4 - Heit Leandro Raimundo 50% / Heit Gustavo Fabián 50% - 18/03/2004 - 4371
 84 - 24276 - 102526-6 - Heit Roque Pedro - 19/09/1996 - 3778
 85 - 8882 - 102532-7 - Yozwiack de Kuhn Teresa Margarita - 24/10/1966 - T° 49-F° 748
 86 - 8883 - 102533-6 - Kuhn Francisco - 05/04/1988 - 3366
 87 - 8884 - 102534-5 - Kuhn Francisco - 06/04/1970 - T° 53-F° 200
 88 - 8885 - 102535-4 - Kuhn Francisco - 25/10/1971 - 237
 89 - 8886 - 102536-3 - Kuhn Francisco - 12/06/1968 - T° 51-F° 299
 90 - 2486 - 30375-4 - Heit Roque Pedro - 09/06/1987 - 637
 91 - 2504 - 32889-4 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 861
 92 - 10637 - 103301-2 - Kuhn Analia Cristina - 18/03/2004 - 1391
 93 - 29164 - 30972-5 - Lell Oscar Emilio - 04/04/2008 - 4860
 94 - 29165 - 122086-1 - Eymann Cesar Javier - 04/04/2008 - 4865
 95 - 13938 - 31156-4 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 859
 96 - 7108 - 30621-2 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal 50% - 26/11/2004 - 2967
 97 - 6149 - 33202-8 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 2569
 98 - 2990 - 32422-7 - Klug Ricardo Gabriel 50% / Klug César Edgardo 50% - 12/05/2016 - 3196
 99 - 2991 - 31573-3 - Klug Ricardo Gabriel 50% / Klug César Edgardo 50% - 22/02/2005 - 3197
 100 - 30842 - 32607-4 - El Algarrobal de Alcaraz SA - 22/03/2018-5497
 101 - 30843 - 32555-8 - Alcaracito S.C.A. - 22/06/2015 - 5498
 102 - 13751 - 31080-8 - Heit Carlos Agustín - 17/12/1980 / 26/09/2002 - 714

103 - 5283 - 30878-6 - Cura Roberto 50% / Cura Moises 50% - 15/09/1976 - 1593
 104 - 5291 - 33057-2 - Kuhn Fernando Andrés - 25/03/1976 / 27/11/2011 - 1511

Distrito Alcaraz 1° - Ejido de Bovril

105 - 32711 - 32553-0 - Rausch Emilio - 05/02/1963 - T° 46-F° 101
 106 - 670 - 32453-7 - Klug Carlos Miguel - 30/06/1989 / 25/07/1990 / 15/02/2005 - 2054
 107 - 669 - 32371-0 - Schiebert Miguel Faustino - 26/05/1982 - 2640
 108 - 2516 - 31585-8 - Schiebert Miguel Faustino 1/7 / Schiebert Julio Anselmo 1/7 / Schiebert Claudio Gabriel 2/7 / Kuhn de Schiebert Maria Lucia 3/7 - 07/05/1990 - 108201
 109 - 5653 - 31451-8 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Dfiego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 3005
 110 - 23063 - 32258-6 - Yuber Loana Mailen - 29/10/2012 - 5046
 111 - 23064 - 116069-4 - Mildenberger Julio Antonio - 29/06/1987 / 17/08/1989 - 3115
 112 - 21351 - 101810-3 - Mildenberger Julio Antonio - 17/08/1989 - 3325
 113 - 21352 - 114527-6 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 3326
 114 - 5295 - 33041-1 - Wagner Elbio Federico - 09/08/1993 - 1300
 115 - 549 - 33698-7 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel - 26/11/2004 - 11244
 116 - 5296 - 30338-3 - Wagner Elvio Federico - 07/04/1989 - 107926
 117 - - 116557 - Municipalidad de Bovril
 118 - 6398 - 90088-3 - Tiepelman de Gordon Fanny Hildegard - 03/04/2002 - 105744
 119 - 19599 - 101809-7 - Ulman Isidoro Miguel - 02/12/1993 - 106266
 120 - 5853 - 101829-1 - Ulman Santiago Gerónimo - 08/03/2000 - 110276
 121 - 28870 - 122043-3 - Wagner Alejandro Exequiel - 01/11/2007 - 112289
 122 - 28981 - 90079-5 - Blochinger Diego Pablo 50% / Blochinger Ricardo Javier 50% - 01/11/2007 - 112288
 123 - 9163 - 102796-1 - Blochinger Diego Pablo 50% / Blochinger Ricardo Javier 50% - 01/11/2007 - 101742
 124 - 22385 - 105361-6 - Ulman Santiago Gerónimo - 06/03/2000 - 110275
 125 - 13512 - 115954-3 - Heffling Anselmo - 06/04/1973 - 101142
 126 - 13270 - 90076-8 - Heffling Anselmo - 11/10/1972 - 100912
 127 - 27641 - 112548-7 - Wagner German Martín - 20/01/1987 - 449
 128 - 25846 - 119925-5 - Wagner German Martín - 20/01/1987 - 449
 129 - 5477 - 90053-7 - Gotte Julio Sergio 50% / Gotte Diego Anibal Gabriel 50% - 26/11/2004 - 107765
 130 - Remanente - 90065-2 - Pellegrini Aquiles Adán - 02/12/1949 - T° 32-F° 660
 131 - 30424 - 123045-9 - Pellegrini Aquiles Adán - 02/12/1949 - T° 32-F° 660
 132 - 29692 - 122677-6 - Pellegrini Aquiles Adán - 02/12/1949 - T° 32-F° 660

LEY Nº 10778

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de LEY:

REGULACIÓN DE LOS PASTIZALES NATURALES CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º.- Declárase de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales, que se encuentren bajo el dominio público o privado, por constituir un patrimonio natural de importancia socioeconómico; así como toda política pública que genere incentivos para el cuidado de los pastizales naturales en todo el territorio de la Provincia.-

Art. 2º.- Entiéndase por Pastizales Naturales a los fines de esta ley, todo eco sistema definido como campo natural, en el que la comunidad herbácea está dominada por distintas especies nativas de la familia de las gramíneas (poaceas), con cobertura de especies leñosas que no supere el treinta por ciento (30%) del ecosistema observado, a excepción de las consideradas especies exóticas invasoras según Ley Nro. 10.485.-

Art. 3º.- Entiéndase por Pastizal Natural Sustentable, al área que produce forrajes con predominio o dominancia de pasturas nativas

de la familia de las gramíneas (Poaceas), arbustos ramoneables, herbáceas o mezcla de éstas. Este valor forrajero, constituye un recurso natural renovable. La sustentabilidad de los pastizales naturales, está directamente relacionada a la preservación del recurso natural y el ambiente productivo, constituyéndose como la concepción de un plan de manejo conservacionista, eficaz y eficiente, para el aprovechamiento de IID recurso como los pastizales naturales.-

CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Art. 4°.- Los objetivos generales de conservación de los pastizales naturales son:

a) Proteger muestras de la totalidad de ambientes naturales y especies de la Provincia de Entre Ríos, preservando su carácter de bancos genéticos, de reguladores ambientales y de fuentes de materias primas, mejorando cuando corresponda, su productividad.

d) Conservar en su lugar de origen los recursos genéticos.

e) Proteger ecosistemas ambientales y hábitats terrestres y acuáticos que alberguen especies migratorias, endémicas, raras, amenazadas y de uso comercial.

d) Mantener la diversidad biológica, genética y los procesos ecológicos y evolutivos naturales.

f) Conservar el patrimonio natural y cultural.

g) Realizar investigaciones en los pastizales naturales tendientes a encontrar opciones de modelos y técnicas para el desarrollo sustentable.

h) Minimizar la erosión de suelos.

i) Mantener bajo manejo protectorio o recuperativo, según corresponda, aquellos espacios que constituyen muestras de grandes ecosistemas terrestres de la Provincia y paisajes y formas de relieve singulares o únicos.

i) Proteger y brindar áreas de pastizales naturales cercanas a los centros urbanos para que los habitantes disfruten de una recreación en convivencia con una naturaleza lo mejor conservada posible.

j) Cumplir con los servicios ecosistémicos, tales como la protección del suelo y cuencas hídricas, recarga de acuíferos, captura de carbono, albergue de insectos y aves controladoras de plagas de cultivos, provisión de paisajes.

k) Dotar a los pastizales naturales de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permita la investigación científica de los ecosistemas y sus componentes, el desarrollo de actividades educativas y la implementación del sistema de control y vigilancia.

l) Incentivar producciones compatibles con los pastizales naturales, como la ganadería y la apicultura entre otras, procurando establecer medidas que le otorguen beneficios diferenciales a los productos provenientes de estas zonas.

m) Promover los valores y principios de la conservación de la naturaleza y de los pastizales naturales en particular, por iniciativa de la autoridad de aplicación o en coordinación con establecimientos educativos de todos los niveles.-

CAPÍTULO III: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art. 5°.- La Dirección de Minería, Medio Ambiente y Recursos Naturales dependiente de la Secretaría de Producción de la Provincia de Entre Ríos o quien la reemplace en el futuro, es la Autoridad de Aplicación de la presente ley y el órgano ejecutor de la política provincial de pastizales naturales, en el marco de los objetivos establecidos en el Artículo 4°.

Art. 6°.- Serán funciones de la Autoridad de Aplicación las siguientes:

a) Entender en la conservación, el manejo y la fiscalización de las superficies de pastizales naturales sujetas a su jurisdicción.

b) Elaborar y aprobar Planes de Manejo y Conservación para la gestión de las áreas sujetas a su jurisdicción, los que preverán las acciones a cumplirse en cuanto a la protección y conservación de los recursos naturales, de los eco sistemas y de la calidad ambiental de los asentamientos humanos.

c) Promover la educación ambiental en todos los niveles educativos, especialmente en la temática de manejo y conservación de pastizales naturales.

d) Promover la realización de estudios e investigaciones científicas, censos de poblaciones, encuestas de visitantes y relevamientos e inventarios de recursos naturales existentes en los pastizales naturales.

e) Intervenir obligatoriamente, a los fines de la previsión y control del impacto ambiental, en el estudio, programación y autorización de cualquier proyecto de obra pública a realizarse en las áreas de pastizales naturales sujetas a su jurisdicción, en coordinación con las demás autoridades competentes en la materia.

f) Autorizar y fiscalizar los proyectos de obras de aprovechamiento de recursos naturales de carácter privado, fijando normas para su ejecución, a fin de asegurar el debido control de su impacto ambiental.

g) Dictar normas generales para la planificación de las vías de acceso y de los circuitos camineros en las áreas de pastizales naturales, a fin de minimizar el impacto ambiental. En caso de tratarse de rutas provinciales o nacionales, la autoridad vial deberá dar intervención a la autoridad de aplicación en el estudio del trazado, a los fines establecidos en el párrafo anterior y someter a su aprobación el proyecto definitivo.

h) Establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas de las áreas pastizales naturales sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento.

i) Favorecer toda la colaboración recíproca necesaria con las autoridades provinciales, municipales y comunales para el mejor cumplimiento de sus respectivos fines.

j) Celebrar convenios con las autoridades provinciales a fin de coordinar con ellas el ejercicio del poder de policía cuando ello resultare conveniente para su mejor control de las actividades de que se trate.

k) Celebrar convenios con municipalidades, comunas, entidades públicas o privadas, sociedades del Estado o empresas del Estado o con participación mayoritaria estatal, ya sean nacionales, internacionales, provinciales o municipales, para el mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

l) Celebrar convenios de intercambio y de asistencia técnica y financiera de carácter internacional, que hagan al mejor cumplimiento de los fines de la presente ley.

m) Aplicar sanciones por infracciones a la presente ley y de acuerdo con las normas que en ella se establecen.

n) Dictar todas las reglamentaciones que sean necesarias a los fines de la aplicación de la presente ley, siempre que hayan sido delegadas por la misma o por decretos reglamentarios.-

Art. 7°.- La Autoridad de Aplicación incentivará la creación de Asociaciones Cooperadoras de los sitios de pastizales naturales y la constitución de Cooperativas integradas por pobladores de las jurisdicciones vinculadas a estas áreas, a los fines del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en las zonas en que ello sea permitido mediante el otorgamiento de beneficios de distinta índole, los cuales se establecerán en las normas reglamentarias que se dicten, así como la participación de las mencionadas cooperativas en las obras y servicios que deban ejecutarse en las áreas sujetas a su jurisdicción.-

Art. 8°.- En todos los actos administrativos vinculados con atribuciones y deberes comprendidos dentro de lo establecido en la presente ley, se deberá dar intervención previa a la autoridad de aplicación.-

CAPÍTULO IV: RESERVAS PUBLICAS Y PRIVADAS

Art. 9°.- Se entiende por Reservas Públicas, aquellos predios de dominio público provincial, municipal o comunal, que conservan rasgos naturales de interés educativo o turístico, que permitan la subsistencia en zonas urbanas o periurbanas de aspectos naturales dignos de conservarse, y que sean declarados como tales por las autoridades pertinentes.-

Art. 10°.- Para la incorporación de un predio de dominio municipal dentro del presente sistema la Autoridad de Aplicación podrá celebrar convenios con el municipio, quedando bajo la regulación de la presente ley y las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten.-

Art. 11°.- Se entiende por Reservas Privadas aquellas áreas de dominio de particulares que mediante convenios especiales con la autoridad de aplicación pasen a integrar el Sistema de Pastizales Naturales dentro de los principios establecidos en esta ley.-

Art. 12°.- Se establecerá en las normas reglamentarias que se dicten, un régimen de adhesión a la categoría de Reserva Privada, el cual, a modo de estímulo, contemplará suficientes beneficios impositivos, fiscales y/o crediticios, previo convenio con la Autoridad de Aplicación.-

Art. 13°.- La Autoridad de Aplicación será la responsable de la administración, manejo y contralor de las áreas de su dominio y jurisdicción.-

Art. 14°.- La Autoridad de Aplicación establecerá un régimen de control, vigilancia y señalización de las Reservas Privadas, que en virtud de convenios pasen a integrar el Sistema de Pastizales Naturales.-

CAPÍTULO V: ÍNDICE DE CONTRIBUCIÓN A LA CONSERVACIÓN DE PASTIZALES NATURALES (ICP)

Art. 15°.- Establécese el Índice de Contribución a la Conservación de Pastizales Naturales (ICP) para establecimientos rurales en el ámbito de la Provincia, a través del cual se obtendrán las calificaciones necesarias para la selección y promoción de establecimientos rurales para su ingreso al Régimen de Reservas Naturales Privadas, previsto en la correspondiente ley.-

Art. 16°.- El Índice de Contribución a la Conservación de Pastiza-

les Naturales (ICP) para establecimientos rurales, incidirá en la ecuación de liquidación del Impuesto Inmobiliario Rural, pudiendo morigerar las obligaciones de productores con actitud conservacionista (proveedores de servicios ecosistémicos) o aumentar las alícuotas de aquellos productores que aún en zonas de gran valor agroecológico (con impuestos menores), resuelvan el reemplazo de los ambientes naturales.-

Art. 17°.- Se trabajará en conjunto con otras instituciones y se celebrarán convenios de trabajo para la ejecución de tareas de campo y mediciones de satélite entre organismos públicos y privados, tales como el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), las Universidades que se desempeñan en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, organismos de investigación dependientes del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), entre otros.-

CAPÍTULO VI: LOS INCENTIVOS

Art. 18°.- Los adherentes a la presente ley, y a modo de incentivo por la adhesión al régimen de Reservas Privadas gozarán de beneficios impositivos, fiscales y crediticios.-

Art. 19°.- El Poder Ejecutivo podrá exceptuar o reducir la carga tributaria del impuesto inmobiliario sobre la superficie afectada como pastizal natural, durante el plazo que el mismo estipule y si se da cumplimiento a las normativas. La Autoridad de Aplicación fijará los plazos y los porcentajes que se reducirán del Impuesto Inmobiliario, según el área. Asimismo, podrá contemplar otros estímulos para motivar la concreción de las mencionadas áreas. La implementación será de forma gradual, y no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del impuesto determinado.-

Art. 20°.- Al formalizarse la adhesión se requerirá que el o los propietarios tengan regularizada su situación impositiva.-

Art. 21°.- Los propietarios y productores que se acojan al régimen de la presente ley podrán recibir, de acuerdo a las modalidades que correspondan los siguientes beneficios:

a) Créditos en condiciones de fomento, con destino al desarrollo sustentable y al adecuado manejo de los pastizales naturales. En la reglamentación se fijarán los porcentajes de financiamiento, en función de los siguientes parámetros: zonas de localización, especie y proyección socioeconómica del proyecto. Estos indicadores serán prioritarios, pero no necesariamente en el orden expuesto. Los intereses devengados por cada integración, deberán ser pagados dentro del periodo de gracia. En todos los casos los préstamos deberán ser respaldados mediante la constitución de garantías reales.

b) Subsidios a programas de conservación de pastizales naturales, no concurrentes con otras promociones o incentivos de carácter comunal, municipal, provincial, nacional o internacional. La Autoridad de Aplicación, en función de los costos de la conservación de pastizales naturales, establecerá los montos y cupos anuales que solventará el Fondo de Protección de los pastizales naturales, determinando zonas, especies y niveles de promoción, los que serán dados a publicidad en tiempo y forma.-

Art. 22°.- La Autoridad de Aplicación certificará el cumplimiento de las pautas y plazos contenidos en el Plan de Manejo y Conservación de Pastizales Naturales y comunicará a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (ATER) el momento a partir del cual los adherentes acceden a los beneficios previstos en los Artículos 18, 19 Y 21.-

Art. 23°.- Las actividades incentivadas obligarán a los interesados a:

a) Presentar un plan de trabajo aprobado por la Autoridad de Aplicación y avalado por un profesional competente, quien será el responsable técnico solidario del cumplimiento del plan propuesto.

b) Realizar las certificaciones profesionales correspondientes al grado de avance del proyecto. La aprobación de tales certificaciones permitirá acceder a los fondos destinados a la promoción, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.-

CAPÍTULO VII: DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS PASTIZALES NATURALES

Art. 24°.- Créase el Fondo para la Protección de los Pastizales Naturales, de carácter acumulativo, el que estará integrado por los siguientes recursos:

a) Aquellos que el Poder Ejecutivo Provincial afecte presupuestariamente.

b) Los aportes provenientes del Gobierno Nacional u otros organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

c) Los importes percibidos por la aplicación del canon a la sustitución permanente de los pastizales naturales.

d) Las recaudaciones por infracciones a la presente ley y su decreto reglamentario.

e) Las contribuciones voluntarias de personas humanas y jurídicas.

f) Un porcentaje preestablecido proveniente de la desgravación impositiva por aprobación de proyecto presentado.-

Art. 25°.- De los recursos incorporados al Fondo de Protección de

los Pastizales Naturales, deberá destinarse un porcentaje a la promoción de la conservación de los pastizales naturales. El saldo podrá ser utilizado en tareas de mantenimiento y producción de viveros, investigaciones, capacitación, equipamiento y los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley. Si los recursos destinados a promover la conservación de los pastizales naturales no fueran utilizados en su totalidad en cada campaña de promoción, la autoridad de aplicación podrá disponer su utilización para atender los otros aspectos que contempla el destino del Fondo de Protección de los Pastizales Naturales.-

CAPÍTULO VIII: RÉGIMEN SANCIONATORIO Y ACCIONES JUDICIALES

Art. 26°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a realizar las inspecciones relativas al cumplimiento de la presente ley. Ante la negativa del propietario, usufructuario, arrendatario u ocupante por cualquier título, en permitir las inspecciones a la Autoridad de Aplicación, se recurrirá a la vía judicial para lograrlo, mediante la sustanciación del procedimiento sumarísimo.-

Art. 27°.- Las infracciones que pudieren cometerse con relación a lo dispuesto por la presente ley, su reglamentación y las disposiciones que por vía resolutive adoptare la Autoridad de Aplicación, se sancionarán con las penalidades que a continuación se expresan, teniendo siempre en cuenta la gravedad de la infracción:

- a) Apercibimiento verbal o escrito.
- b) Inhabilitación, prohibición de ingreso, expulsión.
- c) Suspensión de permisos u otras formas de actividades autorizadas.
- d) Cancelación de permisos u otras formas de actividades autorizadas, clausura transitoria o definitiva.
- e) Decomiso de bienes muebles, semovientes y de todo elemento que hubiere participado en el acto sancionatorio.
- f) Multas: de valor equivalente de 20 a 2.000 litros de nafta común, graduable conforme la gravedad de la acción sancionada y el carácter de reincidente del o los infractores involucrados.
- g) Devolución del monto correspondiente a los beneficios desgravatorios del Impuesto Inmobiliario Rural con los intereses actualizados.-

Art. 28°.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ley será investigado mediante sumario que tramitará la Autoridad de Aplicación, con sujeción al procedimiento que establezca la reglamentación. La investigación podrá iniciarse de oficio sobre la base de informes, actas o denuncias.-

Art. 29°.- Quienes realicen cortes o aprovechamientos no autorizados de los pastizales naturales serán pasibles de sanciones o multas establecidas en la reglamentación de la presente ley.-

Art. 30°.- Las reincidencias en las infracciones indicadas, motivarán que el monto de la multa se duplique, triplique y así proporcionalmente acorde a las reincidencias. No se considerará reincidencia la infracción cometida después de los cinco (5) años.-

Art. 31°.- Los profesionales actuantes que emitan informes incorrectos o falsos, serán pasibles de:

- a) Apercibimiento
- b) Suspensión
- c) Inhabilitación

En cada caso, las actuaciones serán remitidas al Colegio Profesional correspondiente y al Juez competente si correspondiere.-

Art. 32°.- El procedimiento especial que por reglamentación se determine, garantizará el derecho a defensa de los presuntos infractores.-

Art. 33°.- El cobro judicial de los derechos, tasas, contribución de mejoras, cánones, recargos, multas y patentes se efectuará por vía de ejecución fiscal legislada en el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, sirviendo de suficiente título ejecutivo la certificación de deuda expedida por la autoridad de aplicación.-

Art. 34°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación a celebrar convenios con municipalidades, comunas, comisiones de fomento o dependencias policiales, las que podrán percibir, cuando se efectivice el cobro proveniente de infracciones, un porcentaje del monto resultante. -

Art. 35°.- El incumplimiento de los programas aprobados de promoción de la conservación de pastizales naturales sin justa causa, motivará la inmediata devolución de la totalidad de los importes percibidos, con más los intereses correspondientes.-

Art. 36°.- Las cuestiones no previstas expresamente en el texto de la presente ley, serán resueltas por la autoridad de aplicación.-

CAPÍTULO IX: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 37°.- La Autoridad de Aplicación elevará al Poder Ejecutivo provincial dentro de los noventa (90) días de la publicación de la presente ley, los proyectos de Decretos Reglamentarios de la

misma, y de adecuación de su estructura orgánica a sus normas.-

Art. 38°.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de diciembre de 2019

Sergio Urribarri

Presidente Cámara Diputados

Nicolás Pierini

Secretario Cámara Diputados

Adán Humberto Bahi

Presidente Cámara Senadores

Natalio Juan Gerdau

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 17 de diciembre de 2019

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET

Rosario M. Romero

Ministerio de Gobierno y Justicia, 17 de diciembre de 2019. Registrada en la fecha bajo el N° 10778. CONSTE – **Rosario M. Romero**.

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCION N° 02 MEHF

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 19 de diciembre de 2019

VISTO:

El recurso de queja interpuesto por la Dra. Verónica Fischbach, apoderada legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, en referencia al Expediente N° 2313719; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente interpone el presente recurso, en razón a la demora injustificada de la resolución del expediente citado en el Visto, el que se encontraría sin movimiento desde el 07 de noviembre de 2019 en la Secretaría de Hacienda de la Provincia, conforme constancia de Consulta de Expedientes del Sistema de Gestión de Trámites, no teniendo movimiento con posterioridad a la interposición del recurso, hallándose vencido el plazo fijado por ley para que se expida;

Que por lo expuesto, se entiende que le asiste razón a la recurrente, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al recurso de queja interpuesto, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° s/sgtes. y c/ctdes., de la Ley N° 7060 y en consecuencia instar al Organismo que motiva la queja, a que en un plazo breve dé curso al expediente en cuestión, para la correcta prosecución del trámite;

Por ello;

El Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Hacer lugar al recurso de queja interpuesto por la Dra. Verónica Fischbach, apoderada legal de la Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos, en referencia al Expediente N° 2313719, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 72° s/sgtes. y c/ctdes. del Decreto-Ley N° 7060, ratificado por Ley N° 7504.-

Art. 2°.- Instar a la Secretaría de Hacienda de la Provincia, a proceder al despacho de los actuados citados en el Artículo anterior de la presente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles.-

Art. 3°.- Registrar, comunicar, publicar, archivar y pasar las actuaciones a la Mesa de Entradas de este Ministerio, para la notificación fehaciente.-

Hugo A. Ballay

SUCESORIO

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Furlan Norberto Eduardo Francisco s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18480, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORBERTO EDUARDO FRANCISCO FURLAN, MI 5.955.802, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 01 de septiembre de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 17 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007408 3 v./02/01/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Miño Marta Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34988, cita y

emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTA INES MIÑO, DNI N° 10.405.354, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo – ER-, en fecha 19.03.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007471 1 v./02/01/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Astrada Ricardo Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 19158, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO LUIS ASTRADA, MI 13.668.729, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21.06.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario.

F.C. 04-00007481 1 v./02/01/2020

El Sr. Juez Juan Carlos Cogliionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Reisenawer Ignacio - Exner Elvira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18497, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de IGNACIO REISENAWER, MI: 2.085.998, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Crespo, en fecha 19 de junio de 2008; y de ELVIRA EXNER, MI: 5.345.043, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Crespo, en fecha 24 de septiembre de 2010. Publíquese por tres días.

Paraná, 1 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007484 3 v./06/01/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "De La Torre Analía Teresita s/ Sucesorio ab intestato", Expediente N° 30431, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANALIA TERESITA DE LA TORRE, MI 13.668.777, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - Entre Ríos, en fecha 17.07.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007487 1 v./02/01/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Villasboas Alicia del Carmen - Jure Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato (acumulado Expte. N° 30406)", Expediente N° 29648, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL JURE, MI 5.918.189, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05.09.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de noviembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.

F.C. 04-00007489 1 v./02/01/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracia Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Casa Juan Ruben - Arce Néliida s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34638, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NELIDA ARCE, DNI N° 3.004.618, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná - E.R.-, en fecha 02.09.2019 Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007491 1 v./02/01/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Cuestas Elvio Vicente s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17077, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ELVIO VICENTE CUESTAS, MI 5.890.153, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 07 de enero de 2011. Publíquese por tres días

Paraná, 18 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007492 3 v./06/01/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la ciudad de Paraná, Dr. Américo Daniel Luna -a/c-, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata María Estela Mirtha s/ Sucesorio ab intestato",

Expediente N° 30439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARÍA ESTELA MIRTHA ZAPATA, Documento Nacional Identidad N° 4.701.324, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 13.10.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Perla N. Klimbovsky, secretaria.
F.C. 04-00007493 1 v./02/01/2020

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados “Andino Miguel Ángel s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 19155, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL ANDINO, MI: 11.807.301, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29.05.2019. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2019 – Víctor M. Bertello, secretario.
F.C. 04-00007501 1 v./02/01/2020

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados “Alfonso Primitivo Luis s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 10087), cita y emplaza por tres veces citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de PRIMITIVO LUIS ALFONSO, DNI N° 11.255.157, quien falleciera el día 03 de junio del 2010, vecino que fuera de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 30 de octubre de 2019.- 1.- ... 2. Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, declárase abierto el juicio sucesorio de Primitivo Luis Alfonso, DNI N° 11.255.157, fallecido en fecha 03 de junio del 2010 vecino que fuera de la ciudad de Concordia, E.R. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Firma: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino”.-

Concordia, 19 de noviembre de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00007434 3 v./03/01/2020

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, secretario, en los autos caratulados “Nievas Miguel Angel y Nievas Celia o Nievas Celia Esther s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6716), cita y emplaza por tres veces citando por treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de MIGUEL ANGEL NIEVAS, DNI N° 5.768.774, quien falleciera el día 11/04/1984, y de CELIA NIEVAS o CELIA ESTHER NIEVAS, DNI N° 1.211.772, quien falleciera el día 02/06/2010; vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, bajo apercibimientos de ley.-

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 26 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Miguel Ángel Nievas, DNI N° 5.768.774 y de Celia Nievas o Celia Esther Nievas, DNI N° 1.211.772, vecinos que fueron de esta ciudad. 4.- ... 5. Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente.- Firma: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 02 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria subgte.

F.C. 04-00007435 3 v./03/01/2020

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 en la ciudad de Concordia (E. Ríos), a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión (suplente); en los autos caratulados “Aguilera César Alberto s/ Sucesorio ab intestato” (Expte. N° 6726), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a los herederos y acreedores de Don AGUILERA CESAR ALBERTO, DNI N° M 5.795.337, de 85 años de edad, con domicilio en Castelli N° 71

de Concordia, Entre Ríos-, y fallecido en la ciudad de Concordia el 19 de mayo de 2019.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena la presente: “Concordia, 06 de septiembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: ... 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley (Art. 728 Inc. 2 del C.P.C.C.). A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente”.

Concordia, 2 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria subgte.

F.C. 04-00007445 3 v./03/01/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría única a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en los autos caratulados “Esquibel, Alicia Felipa y Ramírez Domingo s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 8688), ordena mandar a publicar por tres veces; citando y emplazado por el plazo de (30) treinta días corridos para que acrediten en autos, todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Sra. ESQUIBEL ALICIA FELIPA, DNI N° 3.761.916, fallecida el día 20 de diciembre de 2009; y Sr. RAMIREZ DOMINGO, DNI N° 5.816.012, fallecido el día 21 de abril de 2019, ambos en la ciudad de Concordia y domiciliados en Moreno N° 1452 de esta ciudad; y lo acrediten en autos.

La resolución que ordena el presente dice: “Concordia, 16 de octubre de 2019.- Visto: Resuelvo: 1.- Tener por presentados a los Sres. Alicia Violeta y Ricardo Ceferino Ramírez, en ejercicio de sus propios derechos, con el patrocinio letrado de la Dra. Paola Gabriela Reina, con el domicilio denunciado por constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Alicia Felipa Esquibel, D.N.I. N° 3.761.916, y de Domingo Ramírez, D.N.I. N° 5.816.012, vecinos que fueran de esta ciudad.- 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que así lo acrediten.- 4.- ... - 5.- ... - 6.- ... - 7.- ... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE.- Gabriel Belén, Juez”.

Concordia, 22 de noviembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007451 3 v./03/01/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Gabriel Belén (Juez), Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, en autos: “Chiarappa, José Miguel - Chiarappa, Roque - Bonomo, María Magdalena y Chiarappa, Norma Elena s/ Sucesorio ab intestato”, (Expte. N° 185), cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de NORMA ELENA CHIARAPPA, DNI 4.501.910, fallecida en la localidad de Maipú, Provincia de Mendoza, el día 24 de noviembre de 2013, vecina que fuera de esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: “Concordia, 12 de diciembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.-Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.- 2.-... 3.- ... 4.- ... 5.- ... 6.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dr. Gabriel Belén (Juez)”.

Concordia, 17 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00007468 3 v./06/01/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 2do. Piso, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente), Secretaría a cargo del suscripto, en autos: “Santa Cruz, Toribio y Cabrera, Evangelina Clotilde s/ Sucesorio ab intestato”, Expte. N° 6764, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de TORIBIO SANTA CRUZ, DNI 5.770.276, fallecido en esta ciudad de Concordia el día 05 de junio de 2014 y de EVANGELINA CLOTILDE CABRERA, DNI 1.484.256, fallecida en esta ciudad de Concordia el día 22 de julio de 2019, vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia.

Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la Resolución que así lo ordena: “Concordia, 29 de octubre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres

días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Jorge Ignacio Ponce (Juez suplente)".

Concordia, 9 de diciembre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.
F.C. 04-00007469 3 v./06/01/2020

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28, 1er. Piso, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial), Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra (secretario), en autos: "Smietiuich, Ismael Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12977, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de ISMAEL LUIS SMIETIUICH, DNI 17.433.860 fallecido en la ciudad de Concordia el día 24 de abril de 2018, vecino que fuera de la localidad de Los Charruas, Departamento Concordia. Para mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 30 de agosto de 2019. ... Resuelvo:1.- ... 2.- ... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de el causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.- 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... - A lo demás, oportunamente.Fdo.: Dr. Julio Cesar Marcogiuseppe (Juez Civil y Comercial)".

Concordia, 30 de septiembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007470 3 v./06/01/2020

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano A. Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Gareis María Celia s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14141, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. MARIA CELIA GAREIS, DNI N° 5.942.567, fallecida el 1 de abril de 2018 en Aldea Salto, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuera de Aldea Salto. Publíquese por tres días.

Diamante, 27 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007411 3 v./02/01/2020

La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zapata Teresa Albertina - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.019, Año 2019, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por la Sra. TERESA ALBERTINA ZAPATA, DNI N° 11.512.262; que falleciere en fecha 29 de septiembre de 2017 en la ciudad de Diamante, argentina, y domiciliada en Cortada Airdi s/n de Barrio Palermo Viejo, Diamante; a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 30 de agosto de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007423 3 v./02/01/2020

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Garay Catalina Emma y Schvemler Carlos Roberto - Sucesorio ab intestato", Expte. N° 11.555; Año 2015, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el Sr. CARLOS ROBERTO SCHVEMLER, DNI N° 11.793.491, que falleciere en fecha 25 de febrero de 2019 en Aldea Salto, Dpto. Diamante, argentino, y domiciliado en la Zona Rural de Aldea Salto, Dpto. Diamante, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos.- Publíquese por tres días.

Diamante, 29 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007424 3 v./02/01/2020

FEDERACION

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Federación, Entre Ríos, sito en el 2° Piso de Centro Cívico de esta ciudad, a cargo del Dr. Juan Angel Forneron, Secretaría única, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Miller María Eva s/ Sucesorio ab intestato", N° 16084, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña MARÍA EVA MILLER, MI N° 12.756.761, vecina que fuera del Departamento de Federación,

fallecida en la ciudad de Federación (ER) el día 22 de julio de 2017. Publíquese por tres días.

Federación, 17 de setiembre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00007427 3 v./02/01/2020

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Forneron, Secretaría del Dr. Santiago Andrés Bertozzi, sito en el Segundo Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Ferreyra Jorge Daniel s/ Sucesorio ab intestato", Expte, N° 16.778, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de JORGE DANIEL FERREYRA, DNI N° 6.079.269, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecido en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 09/octubre/2.019. Publíquese por tres días

Federación, 17 de diciembre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00007479 3 v./06/01/2020

GALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualaguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jauregui Juan Antonio y Maldonado Ambrosia Hilda s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7917, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados JUAN ANTONIO JAUREGUI, Documento Nacional Identidad N° 1.976.936, fallecido el día 26 de agosto de 2012, y AMBROSIA HILDA MALDONADO, Documento Nacional Identidad N° 1.931.396, fallecida el día 26 de diciembre de 2013, ambos ocurridos en Gualaguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualaguaychú, 03 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007425 3 v./02/01/2020

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualaguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Taffarel Abelardo Héctor s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 432/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ABELARDO HECTOR TAFFAREL, DNI N° Libreta Enrolamiento 5.852.511, nacido el 24 de marzo de 1932, fallecido el día 21 de febrero de 2009, vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle Borques 379.Publíquese por un día..

Gualaguaychú, 07 de noviembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00007490 1 v./02/01/2020

NOGOYA

El Sr. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "Lupi, Víctor Hugo s/ Sucesorio ab intestato (y su Acum. "Lupi Victor Hugo y Serra Mirta Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 9641)", Expte. N° 694/226/04, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de VICTOR HUGO LUPI y MIRTA BEATRIZ SERRA, vecinos que fueran de Nogoyá, fallecidos en Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, en fecha 05.12.2003 y 27.11.2018, respectivamente. Publíquese por un día.

Nogoyá, 18 de diciembre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00007488 1 v./02/01/2020

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de R. del Tala Dr. Octavio V. Vergara, por la Secretaría única de quien suscribe, en los autos "Segovia Azucena Italia y Velazquez Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 9370) año 2019; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, SEGOVIA AZUCENA ITALIA, DNI 2360125, fallecido en la ciudad de Maciá el día 22 de septiembre del año 2019, cuyo último domicilio fuera en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos, y del causante VELAZQUEZ JUAN MANUEL, DNI 5851349, fallecido en la ciudad de Maciá el día 14 de mayo de 2019, cuyo ultimo domicilio fuera en la ciudad de Maciá, Dpto. Tala, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un día.

R. del Tala, 16 de diciembre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00007473 1 v./02/01/2020

VICTORIA

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, sito en calle Mitre N° 581 de esta ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, en los autos caratulados: "Iturbide Dora Beatriz - Cabrera Eduardo Gregorio del Carmen s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 14732, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres (3) veces, a herederos y acreedores de DORA BEATRIZ ITURBIDE, MI N° 5.369.579, fallecida en fecha 15 de febrero del año 1985, en la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, y EDUARDO GREGORIO DEL CARMEN CABRERA, M.I. N° 5.893.654, fallecido en fecha 1° de octubre del año 2019, en la ciudad de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, ambos vecinos que fueran de esta localidad.-

Victoria, 4 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.
F.C. 04-00007441 3 v./03/01/2020

Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Luis Francisco Marquez Chada, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "Gonzalez Calixto Fortunato - Gimenez Dominga Esther s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14097, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, conforme Art. 2.340 in fine del Código Civil, a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de DOMINGA ESTHER GIMENEZ, LC 5.368.372 fallecida en Victoria Entre Ríos, en fecha 1 día del mes de enero del año 2006 y CALIXTO FORTUNATO GONZALEZ, LC 2.009.994, fallecido en Victoria, en fecha 29 días del mes de noviembre del año 1967, quienes fueran vecinos de esta ciudad.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.
F.C. 04-00007474 3 v./06/01/2020

El Sr. Juez a cargo del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Baez Vicenta María del Transito s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 14.699, año 2.019), cita y emplaza por término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de la Sra. BAEZ VICENTA MARIA DEL TRANSITO, DNI N° 03.007.088, vecina que fuera de esta ciudad y que falleciera el día 6 de octubre de 2.008 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Victoria, 3 de diciembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.
F.C. 04-00007482 3 v./06/01/2020

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de Villaguay, Dr. Santiago César Petit, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Sarli Miguel Angel o Miguel Arcángel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 8747, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL o MIGUEL ARCANGEL SARLI, LE N° 1.867.912, vecino que fuera del Departamento Villaguay, Pcia. De Entre Ríos, fallecido en fecha 9 de noviembre de 2002. Publíquese por un día.

Villaguay, 13 de diciembre de 2019 – Armando D. Giacomino, secretario int.

F.C. 04-00007476 1 v./02/01/2020

CITACIONES**PARANA****a ROQUE ESTEBAN LACUADRA**

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Claudia Lafferriere, Jueza, en los autos caratulados "Arrua Anabel Soledad c/ Lacuadra Roque Esteban s/ Divorcio", N° 23560, cita y emplaza por el término de quince (15) días a LACUADRA ROQUE ESTEBAN, D.N.I. N° 26.410.492 a fin de que comparezca a estar a derecho y constituir domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de ausentes (Art. 329 del CPCyC).-

Paraná, 2 de diciembre de 2019 – Ileana A. Servat Deharbe, secretaria.

F.C. 04-00007463 2 v./02/01/2020

REMATES**CONCORDIA**

Por Julián H. Ciucio
Matr. 1060 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez suplente – Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en autos caratulados "Banco de Galicia y Bs. As. S.A. - Hoy Scevola, Claudio Germán c/ Almirón, Carlos Oscar s/ Ejecución Hipotecaria" (Expte. N° 257) comunica por dos veces, que el día 21 de febrero de 2020 a las 10:00 hs., el martillero Sr. Julián Humberto Ciucio, Mat. COMPER 1060, suabastará en el Salón de Remates de Tribunales – calle Mitre 28 - 1er. Piso de esta ciudad, con la base de quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta pesos con treinta y ocho centavos (\$ 597.830,38) y al mejor postor, el inmueble que seguidamente se detalla, conforme a la resoluciones que así lo ordenan y que en sus partes pertinentes dicen:

Concordia, 13 de noviembre de 2019 Visto: Lo peticionado, estado y constancias de autos, conforme lo normado por los artículos 562, 564, ss. y ccs. del C.P.C.C., Resuelvo: 1.- Decretar la venta en pública subasta del inmueble Matrícula N° 125.502 C.U., Plano 50.239, Superficie 66,31 m2, Unidad Funcional N° 9 del edificio "Victor C 1" sito en calle Urquiza N° 722, Piso 4° "A" de esta ciudad, con la base de quinientos noventa y siete mil ochocientos treinta pesos con treinta y ocho centavos (\$ 597.830,38) y al mejor postor, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates de Tribunales sita en calle Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad, y por ante el martillero interviniente Julián Humberto Ciucio. 2.- Mandar publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y Diario local haciendo constar los recaudos legales pertinentes - artículo 552 y ccs. del C.P.C.C.-, debiendo publicarse con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta -Reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, punto 6.3.3.-, haciendo constar en los edictos a librarse que el impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente. 3.- haciendo constar en los edictos a librarse que el impuesto de sellos correspondiente por dicha subasta es a cargo de la parte compradora, conforme Código Fiscal vigente.- Firmado Dr. Jorge Ignacio Ponce - Juez suplente.

El inmueble Matrícula N° 125.502 C.U., Plano 50.239, Superficie 66,31 m2, Partida 02-136163-8, Unidad Funcional N° 9 del edificio "Victor C.1" sito en calle Urquiza N° 722, Piso 4° "A" de esta ciudad se encuentra ocupado por el demandado y su esposa (Según Acta de constatación del 11/09/2019) fs 463 y se subasta en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamos luego de efectuada la subasta, para revisar el mismo se establece los días 19 y 20 de Febrero de 2020 en el horario de 9 a 11 hs. debiendo concertar la visita con el Martillero, en su domicilio de calle G. Brown 753 de esta ciudad, de lunes a viernes en horario de comercio.- El comprador en el acto del remate deberá constituir domicilio y abonar en efectivo el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero y que el saldo deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate y sólo estará obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal).- El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 inc. 2 del Código Penal Argentino." Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 16 de diciembre de 2019 - Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007472 2 v./03/01/2020

FEDERACION

Por José Ismael Ruiz
Matr. 380

Juzgado Civil y Comercial de Chajarí N° 1, a cargo del Dr. José Manuel Lena, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en autos caratulados "Comparin María Fernanda c/ Borghesan, Eduardo Sebastián s/ Monitorio", Expte. N° 13522/18, comunica por dos veces que el martillero José Ismael Ruiz

rematará el día 18 de febrero de 2020, o el siguiente día hábil si aquél fuere feriado o inhábil judicial, por ante el actuario, a las 11.00 horas, en la sala de usos múltiples del Edificio de Tribunales, 2° Piso, sito en Estrada y Urquiza de esta ciudad, con la base del capital reclamado, con más la presupuestada para intereses y costas, que asciende a la suma de pesos doscientos setenta mil (\$ 270.000.00) el inmueble Matrícula N° 103.266 F.U. ubicado sobre Ruta Tres Hermanas (Prov. N° 2), mediante recta de 80 ms., Ex. Chacra 180, lote 3B, Fracción 3B, superficie 50 as, 00 cas (5.000 ms2), partida de Impuesto Inmobiliario N° 121938-8, plano N° 25.295, Ejido de Chajarí, Dto. Mandisoví, Dpto. Federación, Entre Ríos.

Adeudan a ATER, en concepto de Impuesto Inmobiliario \$ 189,45, según informe a fs. 91, al 04/09/19. El acta de constatación de fecha 4 de octubre de 2019 agregado en autos informa que el inmueble se encuentra ocupado por su propietario.

Anotaciones registrables: Embargo autos "A.F.I.P. C/ Borghesan Eduardo Sebastián - Ejecución fiscal" Expte. 1.441/03 por \$ 74.186,98 - Juzg. de 1ra. Inst. Concepción del Uruguay - Sec. Dr. Pirovani; Embargo autos "A.F.I.P. C/ Borghesan, Eduardo Sebastián - Ejecución fiscal", Expte. 671/04 por \$ 43.582,03 - Juzg. de 1ra. Inst. de C. del Uruguay - Sec. Dr. Pirovani, hipoteca en primer grado de privilegio a favor de Banco Macro S.A. por la suma de \$ 2.500.000,00 - Esc. N° 40 del 10/05/18 - Esc. Cechetto Jorge.

El comprador deberá abonar, inmediatamente de finalizada la subasta, el 10% diez por ciento, del precio resultante en concepto de seña e integrar el mismo dentro de los cinco días de aprobado el remate y el 4% de honorarios del martillero. Asimismo dentro de los quince días de la citada aprobación deberá abonar el impuesto de sellos correspondiente.

Los interesados en revisar el bien podrán hacerlo, previa consulta al martillero, los días hábiles en el horario de 08.00 a 11.00 hs. o excepcionalmente en otro horario a convenir. Consultas al Tel. 03456-421924 o en Belgrano 1247, Chajarí, Entre Ríos.

La resolución que ordena el presente, su parte pertinente, dice: "Chajarí, 15 de octubre de 2019.- ... Cumplido que sea lo antes dispuesto publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia, en la forma y por término de ley (Arts. 561 y 562 del texto ritual); debiendo cumplimentarse esta exigencia con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de la subasta (Art. 6.3.3. RJCCER).- Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 16 de diciembre de 2019 - Facundo Munggi, secretario.

F.C. 04-00007455 2 v./02/01/2020

USUCAPION

VILLAGUAY

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral del Partido Judicial de Villaguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Santiago César Petit, Juez Civil y Comercial Secretaría única N° 1, a cargo del Dr. Armando Daniel Giacomino - secretario interino, en los autos caratulados "Vertz Aurelia y otro s/ Usucapion - Expte.8193", cita y emplaza por el término quince días (15) días contados a partir de la última publicación, para que se presente Simón Palatnik, la Sra. Flora Palatnik, sus herederos y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre los Inmuebles motivo del Juicio - Art. 669 inc. 3°) del C.P.C. y C., a saber;

1era. Fracción: Localización: Provincia de Entre Ríos, Departamento Villaguay - Distrito Bergara - Centro Rural de Población Ingeniero Miguel Sajaroff - Pueblo Ingeniero Miguel Sajaroff - Manzana 18 - Solar B - Fracción Solar A - Domicilio Parcelario: Calle Alberto Balbuena, dista 44,90 m a calle Presidente Kirchner y 26,10 m a calle Presidente Perón, Plano de Mensura N° 33087, Límites y Linderos: Norte: Recta (1-2) amojonada al rumbo S 79° 16'; E de 18,35 metros divisoria con Simón Palatnik;

Este: Recta (2-3) alambrada en parte, edificada el resto al rumbo S 9° 23'; O de 45,50 metros divisoria con Sofía Roitman;

Sur: Recta (3-4) edificada en parte, amojonada el resto al rumbo N 79° 16'; O de 19,00 metros divisoria con calle Balbuena; y

Oeste: Recta (4-1) amojonada en parte, edificada el resto al rumbo N 10° 12'; E de 45,50 metros divisoria con Samuel Zlotniky.

Con superficie según mensura de 849,58 m2., inscrita a nombre de Palatnik Simon (100%) en fecha 11-05-1929 bajo Tomo 10, Folio 224 Finca 3631, Partida ATER actual 123051 (ex 70896/7).

2da. Fracción: Localización: Provincia de Entre Ríos Departamento Villaguay - Distrito Bergara - Centro Rural de Población Ingeniero Sajaroff - Pueblo Ingeniero Sajaroff - Manzana 18, Plano de Mensura N° 33129 con superficie de 991,43 m2 dentro de los límites y linderos: Norte: Recta (1-2) amojonada edificada y alambrada al rumbo S 79° 28'; E de 45,00 metros divisoria con Rosario Gustavo Perez;

Este: Recta (2-3) amojonada al rumbo S 9° 30'; O de 22,20 metros divisoria con sucesores de Osaías Jaroslavsky;

Sur: Dos rectas a saber (3-4) amojonada al rumbo N 79° 16'; O de 18,35 metros de divisoria con Simon Palatnik y (4-5) amojonada al

rumbo N 78° 36'; O de 26,65 metros de divisoria con Samuel Zlotniky; y

Oeste: Recta (5-1) alambrada al rumbo N 9° 28'; E de 21,75 metros divisoria en calle presidente Perón, inscrita a nombre de Palatnik Simon (100%) en fecha 22-06-1914 bajo Tomo 2, Folio 110 N° 262, Partida ATER actual 123089.

El/los auto que ordena la presente medida en su parte pertinente dice lo siguiente: "Villaguay, 12 de febrero de 2019.- Téngase presente lo manifestado, a sus efectos.- Atento al estado, constancia de autos téngase por iniciado por parte del presentante en nombre y representación de la Sra. Aurelia Vertz Juicio de Usucapion contra el titular registral Sr. Simón Palatnik, sus herederos y/o sucesores; sobre las fracciones de Inmueble:

1) Fracción de inmueble ubicada en Departamento Villaguay, Distrito Bergara, Centro Rural de Población Ingeniero Miguel Sajaroff, Pueblo Ingeniero Miguel Sajaroff, Manzana N° 18, Solar B, Fracción Solar A., calle Alberto Balbuena, dista de 44,90 m a calle Presidente Kirchner y 26,10 m a calle Presidente Perón, Plano N° 33087, partida N° 123051, de una superficie de ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (849,58 m2) y demás límites y linderos descriptos en la ficha para transferencia a fs. 41 y promocional;

2) Una fracción de inmueble ubicada en Departamento Villaguay, distrito Bergara, Centro Rural de Población Ingeniero Miguel Sajaroff, Pueblo Ingeniero Miguel Sajaroff, Manzana N° 18, Plano N° 33129, Partida N° 123089, de una superficie de novecientos noventa y un metros cuadrados con cuarenta y tres decímetros cuadrados (991,43 m2) y demás límites y linderos descriptos en la ficha para transferencia a fs. 38 y promocional, el que tramitará por las normas del Proceso Ordinario - Arts. 307° y 669° del C.P.C. y C, y bajo el formato de "proceso por audiencias", conforme Proyecto de Implementación de la Oralidad Efectiva en los Procesos de Conocimiento Civiles y Comerciales de la Provincia (Acuerdo General del STJER N° 33/17) y Protocolo de actuación para la gestión del proceso por audiencias, aprobado por Acuerdo General del STJER N° 18/18; de fecha 19/06/2018, punto Segundo, el que se encuentra disponible en el sitio web del Poder Judicial de Entre Ríos.

Cumplímense con la declaración prevista por el Art. 142 del CPC y C, respecto del Sr. Simón Palatnik, sus herederos y/o sucesores. Complimentado ello, cítese por edictos a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio - Art. 669°, Inc. 3 del C.P.C. y C., y especialmente al Sr. Simón Palatnik y Sra. Flora Palatnik sus herederos y/o sucesores, los que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en el diario local "El Pueblo", para que comparezcan a tomar intervención dentro del término de quince días, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes - Art. 329° del cit. Cód... A lo demás, oportunamente, si correspondiere.- Fdo. Dr. Santiago César Petit - Juez Civil y Comercial N° 1". Villaguay, 22 de noviembre de 2019 - Armando D. Giacomino, secretario interino.

F.C. 04-00007467 2 v./03/01/2020

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Aranda José María s/ Quiebra (Pedido de quiebra promovido por deudor)", Expte. N° 3413, en fecha 11/12/2019 se ha declarado la quiebra de JOSE MARIA ARANDA, Documento Nacional Identidad 35.709.391, CUIL: 20-35709391-1, con domicilio en Tararira s/n, B° Los Arenales (calle La Tararira de Oeste a Este, desde calle El Moncholo, segunda casa a mano derecha), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Luis Alberto Belluzo con domicilio constituido en calle Alameda de la Federación N° 574, 1° piso, Dpto. "B" de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 8 a 12 y de 16 a 20 hs. (días hábiles judiciales) hasta el día 16/03/2020 inclusive.

Se han fijado los días 29/04/2020 y 16/06/2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 17 de diciembre de 2019 - Luciano José Tochetti, secretario int.

F. 05-00000312 5 v./06/01/2020

EXPURGO DE EXPEDIENTES**PARANA**

El Excmo. Superior Tribunal de Justicia comunica por el término de tres (3) días que la Dirección de Archivo Judicial de Paraná, sito en calle Santos Domínguez N° 205, procederá a realizar expurgo de expedientes de la jurisdicción Gualaguay, según el siguiente detalle: Fuero Penal: OGA: años 2008/2013; Tribunal de Juicio y Apelaciones: años 2004/ 2015; Fuero Civil y Comercial: Civil y Comercial N° 1: 1981/2013; Civil y Comercial N° 2: años 1961/2014; Juzgado del Trabajo: años 1998/2009; Juzgado de Familia: años 1991/1994; Juzgado de Paz Gualaguay: años 2000/2014 y Juzgado de Paz Gral. Galarza: 2013/2014.

Las listas correspondientes estarán disponibles en dicha dependencia, con el fin de efectuar las formulaciones previstas y dentro de los sesenta (60) días corridos desde la última publicación, de conformidad a lo establecido en el artículo 4to de la Ley 10397.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 - Esteban Simón, secretario Superior Tribunal de Justicia.

F.C. 04-00007480 3 v./06/01/2020

RESOLUCIONES**PARANA****RESOLUCION TRIB.SUP. N° 235/19**

Notificación Electrónica. Gestiones.- SSE 303/2018; 36759
Paraná, 23 de octubre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Notificación Electrónica, Dra. Alejandra Díaz, Ing. Omar Pagliotto y Lic. Liliana Wilson, manifestando que se llevó a cabo una capacitación en el uso de Lex 9 y de Sistema de Notificación Electrónica (S.N.E.) a los integrantes de los Juzgados de Paz de Oro Verde, General Ramírez y San Benito, con resultados altamente positivos, y que en comunicación con la Coordinadora del SNE de la jurisdicción Colón, Dra. Gladys Bonnin, confirmó que se concretó también la capacitación a los integrantes de los Juzgados de Paz de San José y Villa Elisa. En consecuencia, considerando los resultados satisfactorios que arrojaron ambas capacitaciones, concluyen que se estaría en condiciones de avanzar en la implementación del Sistema con efectos jurídicos obligatorios en las mencionadas localidades.

Que el Alto Tribunal, mediante Acuerdo General N° 15/18 del 29.05.18, Punto 3º), aprobó el Reglamento para Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, estableciéndose que su implementación se lleve adelante gradualmente y en etapas; lo dispuesto en Resolución N° 220/18 del 25.09.18, en el que se dispuso que el Sistema comience a regir a partir del 16.10.18 en todos los organismos no penales de la ciudad de Paraná y en todas las instancias; y que por Resolución N° 102/19 -fs. 372 vta.- se dispuso que el SNE comience a regir con efecto legal y obligatorio a partir del 01/06/19 en la ciudad de Crespo.

Que teniéndose presente la evaluación informada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del SNE, en el entendimiento de que se podría disponer su implementación en los Juzgados de Paz mencionados con efecto legal y obligatorio a partir del 01.11.19;

SE RESUELVE:

1º) Disponer que el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) comience a regir con efecto legal y obligatorio a partir del 01/11/19 en los Juzgados de Paz de Oro Verde, General Ramírez, San Benito, San José y Villa Elisa, de conformidad con el Procedimiento y Reglamento aprobado por Acuerdo General N° 15/18 del 29.05.18, Punto 3º).

2º) Notificar a los organismos involucrados, al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a sus Secciones, a las Superintendencias y a todos los organismos judiciales de la Provincia, a las/los Coordinadoras/es del SNE de cada jurisdicción, a los demás Colegios de Profesionales, y a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del SNE.-

3º) Notificar al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.-

4º) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

5º) Difundir a través del S.I.C..

6º) Librar Oficio a todos los organismos judiciales de la Provincia.

7º) Registrar.

Fdo: Dres. Emilio A. E. Castrillón - Daniel O. Carubia - Martín F. Carbonell - Susana Medina. Ante mí: Esteban Simón.

Y otra:

RESOLUCIÓN TRIB.SUP. N° 271/19

Notificación Electrónica. Gestiones.- SSE 303/2018; 36759
Paraná, 18 de diciembre de 2019.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del Sistema de Notificación Electrónica, Dra. Alejandra Díaz, Ing. Omar Pagliotto y Lic. Liliana Wilson, manifestando que se llevó a cabo una capacitación en el uso de Lex 9 y de Sistema de Notificación Electrónica (S.N.E.) a los integrantes de los Juzgados de Paz de Viale y María Grande, con resultados altamente satisfactorios, y que en comunicación con la Coordinadora del SNE de la jurisdicción La Paz, Dra. Silvia Vega, confirmó que se concretó también la capacitación a los integrantes de los Juzgados de Paz de Bovril y Santa Elena. En consecuencia, considerando los resultados satisfactorios que arrojaron ambas capacitaciones, concluyen que se estaría en condiciones de avanzar en la implementación del Sistema con efectos jurídicos obligatorios en las mencionadas localidades.

Que el Alto Tribunal, mediante Acuerdo General N° 15/18 del 29.05.18, Punto 3º), aprobó el Reglamento para Notificaciones Electrónicas en el Poder Judicial, estableciéndose que su implementación se lleve adelante gradualmente y en etapas; lo dispuesto en Resolución N° 220/18 del 25.09.18, en el que se dispuso que el Sistema comience a regir a partir del 16.10.18 en todos los organismos no penales de la ciudad de Paraná y en todas las instancias; que por Resolución N° 102/19 -fs. 372 vta.- se dispuso que el SNE comience a regir con efecto legal y obligatorio a partir del 01/06/19 en la ciudad de Crespo; que por Resolución N° 167/19 -fs.432/433-, se dispuso implementar el módulo de Notificación Electrónica en toda la Provincia de Entre Ríos, cabeceras departamentales, con efectos legales a partir del 01.10.2019; por último mediante Resolución N° 235/19 -fs.466 y vta.-, se dispuso que el SNE comience a regir con efecto legal y obligatorio a partir del 01.11.2019 en los Juzgados de Paz de Oro Verde, General Ramírez, San Benito, San José y Villa Elisa.

Que teniéndose presente la evaluación informada por los integrantes de la Comisión de Seguimiento del SNE, en el entendimiento de que se podría disponer su implementación en los Juzgados de Paz mencionados -en el párrafo primero- con efecto legal y obligatorio a partir del 01.02.20;

SE RESUELVE:

1º) Disponer que el Sistema de Notificaciones Electrónicas (SNE) comience a regir con efecto legal y obligatorio a partir del 01.02.20; en los Juzgados de Paz de Viale, María Grande, Bovril y Santa Elena, de conformidad con el Procedimiento y Reglamento aprobado por Acuerdo General N° 15/18 del 29.05.18, Punto 3º).

2º) Notificar a los organismos involucrados, al Colegio de Abogados de Entre Ríos y a sus Secciones, a las Superintendencias y a todos los organismos judiciales de la Provincia, a los demás Colegios de Profesionales, y a los integrantes de la Comisión de Seguimiento del SNE.

3º) Notificar al Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

4º) Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

5º) Difundir a través del S.I.C..

6º) Librar Oficio a todos los organismos judiciales de la Provincia.

7º) Registrar.

Fdo: Dres. Emilio A. E. Castrillón - Daniel O. Carubia - Martín F. Carbonell - Susana Medina. Ante mí: Elena Salomón.

Esteban Simón, secretario STJER.

F.C. 04-00007494 1 v./02/01/2020

SENTENCIAS**PARANA**

En la causa N° 5427 caratulada: "Leiva Jorge Roberto s/ Corrupción de menores", del registro de esta Sala II de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, transcribiéndole para su publicación en el Boletín Oficial bajo el título "Inhabilitación absoluta -Art. 12 CP", la parte pertinente de la sentencia recaída en autos, que dice:

"En la ciudad de Paraná, a los dieciocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis ... SENTENCIA: I.- Declarar que JORGE ROBERTO LEIVA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de corrupción de menores agravada y reiterada, y en consecuencia Condenarlo a la pena de dieciocho (18) años de prisión de cumplimiento efectivo, con más las accesorias legales -Arts. 12, 55, 125, párrafos segundo y tercero del C. Penal-.

II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.-VIII.-... IX.-Protocolícese, regístrese, líbrense los despachos del caso y oportunamente, archívese.- Fdo.: Dres. Zilli - Zoff - Grippo, vocales-. Ante mí: Dra. Melina L. Arduino, secretaria". Es copia fiel. Doy fe.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 14.08.2032 (catorce de agosto de dos mil treinta y dos).

Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Melina L. Arduino, secretaria.

S.C-00014657 3 v./03/01/2020

En los autos N° 13120 caratulados: "Arellano Claudio Miguel - Arellano Claudio Miguel - Barzola Jesús Gabriel - Arellano Sandro Javier - Barzola María Cristina s/ Comercio de estupefacientes", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Jesús Gabriel Barzola.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve ... Fallo: ... 3º) Declarar que JESUS GABRIEL BARZOLA, D.N.I. N° 37.470.132, de demás datos personales obrantes en autos, es autor material y responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y, en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y multa de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000) la cual se le exime de su efectivo pago; Arts. 5° Inc. c) de la Ley N° 23.737, modificada por Ley N° 26.052 y Ley de adhesión de la Provincia de Entre Ríos N° 10.566; 5, 12 y 45 del Código Penal. ... Fdo.: Dr. Ricardo Bonazzola, Juez de Garantías N° 3".

El mencionado Jesús Gabriel Barzola, es argentino, alias "Boli", nacido en Paraná, el 19/11/1992, hijo de Claudio Miguel Arellano y de María Cristina Barzola, domiciliado en Islas Orcadas del Sur y El Resero, de Paraná, Documento Nacional Identidad 37.470.132.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28/07/2023 (veintiocho de julio de dos mil veintitrés).

Paraná, 12 de diciembre de 2019 - Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014658 3 v./03/01/2020

En los autos N° 13365 caratulados: "Rodríguez Amílcar Leonel s/ Tenencia de estupefacientes con fines de comercialización", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Amílcar Leonel Rodríguez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve ... SENTENCIA: 1) Declarar que AMILCAR LEONEL RODRIGUEZ, ya filiado, es coautor del delito de hurto en grado de tentativa, y autor material y responsable de los delitos de hurto agravado por escalamiento en grado de tentativa y tenencia simple de estupefacientes, todos unidos bajo las reglas del concurso real, de conformidad a lo previsto en los artículos 42, 45, 55, 162 y 163 Inc. 4° del C. Penal, y 14 de la Ley N° 23.737 y Ley Prov. de adhesión N° 10.566; y en consecuencia condenarlo a la pena única de dos (02) años de prisión efectiva, comprensiva de la que le fuera impuesta por sentencia de fecha 14/09/2018, por el Sr. Juez de Garantías N° 3 Dr. Ricardo Bonazzola, en el Legajo de O.G.A. N° 9332, por los delitos de desobediencia judicial, amenazas y lesiones leves -dos hechos-, hurto en grado de tentativa, hurto -dos hechos- y robo, cuya condicionalidad en consecuencia se revoca -cfme. Arts. 5°, 40, 41, 58 y ccds. del C. Penal.- Fdo.: Dra. Elisa E. Zilli, Jueza de Garantías N° 6".

El mencionado Amílcar Leonel Rodríguez, es argentino, soltero, empleado, nacido en Paraná, el 22/04/1998, hijo de Alfredo Luis Rodríguez y de Andrea Lorena Retamar (f), domiciliado en Av. Montórfano N° 3288, de Colonia Avellaneda, Documento Nacional Identidad 40.806.436.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 01/07/2021 (primero de julio de dos mil veintiuno).-

Paraná, 8 de diciembre de 2019 – Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014659 3 v./03/01/2020

En los autos N° 9912 caratulados: "Siboldi Oscar Aníbal - Siboldi Axel Nahuel s/ Tentativa de Homicidio", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Oscar Aníbal Siboldi.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "Paraná, 20 de noviembre de 2019. Por los fundamentos del acuerdo arribado por las partes y aquéllos que anteceden, SE RESUELVE:

I) Declarar que OSCAR ANIBAL SIBOLDI, sin sobrenombre o apodos, Documento Nacional Identidad N° 16.608.302, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor materialmente responsable de los delitos de Homicidio Simple y Tentativa de Homicidio Simple, en concurso real - previstos en los Arts. 42, 45, 55, 79 del Código Penal, y condenarlo a la pena de pena de quince (15) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales, declarándolo reincidente por primera vez - Arts. 5, 12, 40, 41 y 50 del Código Penal.-

II) Declarar que AXEL NAHUEL SIBOLDI, de sobrenombre o apodo "Chelo", Documento Nacional Identidad N° 40.563.873, cuyos demás datos de identidad personal constan en acta, es autor penalmente responsable del delito de Coacciones Agravadas por el uso de arma de fuego - previstas en los arts. 45 y 149 ter del Código Penal-, y condenarlo a la pena de pena de tres (3) años de prisión de efectivo cumplimiento y accesorias legales -arts. 5, 12, 40 y 41 del Código Penal.-

III) Declarar las costas de la causa a cargo de los condenados -arts. 583 y 585 de la Ley N° 9.754.

IV) Proceder con los efectos secuestrados puestos a disposición del Tribunal, conforme lo indicado en los considerandos (Arts. 23 del C.P. y 577 y 579 del C.P.P.E.R.).

V) Dar cumplimiento a la norma contenida en los arts. 72 y 73 inc. e) del C.P.P.E.R. y lo dispuesto en el art. 11 bis in fine de la Ley 24.660, notificándose la presente a los causahabientes de Brian Farías; como también así a la víctima Carlos Sanchez.

VI) Dar íntegra lectura de la presente, en la audiencia fijada para el día veinte de noviembre de 2.019 a partir de las 12:00 horas.

VII) Tener presente la renuncia efectuada por las partes de los plazos procesales para recurrir la sentencia.

VIII) Respecto de la acción civil planteada, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 393 del C.P.P.E.R., correspondiendo, en su caso, se reedite la misma ante el fuero respectivo -art. 104 in fine del C.P.P.E.R.-. Protocolícese, Regístrese, Practíquese inmediatamente cómputo de pena atento a la renuncia supra aludida, líbrense los despachos pertinentes, y en estado remítanse los testimonios pertinentes a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de la ciudad de Paraná; comunicar la presente a quienes corresponda y que, oportunamente, archívese la causa. Fdo: Dr. Gustavo R. Pimentel - Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7.

El mencionado Oscar Aníbal Siboldi, es argentino, casado, sanitarista, nacido en Paraná, el , hijo de Benjamin Siboldi (f) y de Natividad Gonzalez, domiciliado en B° Paraná XVI - Manzana "F" - Dpto. 66 planta alta, de Paraná, Documento Nacional Identidad 16.608.302 y Prontuario Policial N° 553101ig.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 11/06/2033 (once de junio de dos mil treinta y tres).

Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014661 3 v./06/01/2020

En los autos N° 14200 caratulados: "Díaz Sierra Miguel Angel s/ Robo Agravado (Denunciante Altamirano Celeste Luciana Jacqueline)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Miguel Angel Díaz Sierra.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve... FALLO: 1º) Declarar que MIGUEL ANGEL DIAZ SIERRA, ya filiado, es autor material y responsable del delito de Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no pudo tenerse de ningún modo por acreditado y en consecuencia condenarlo a la pena de cinco años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales a computar a partir de la fecha que la presente sentencia quede firme, comprensiva de la pena dictada en fecha 15/10/2008 por el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Zarate - Campana, de esta última Ciudad, Provincia de Buenos Aires a la pena de seis años y ocho meses de prisión por los delitos de robo calificado por uso de arma de fuego y portación ilegal de arma de fuego de guerra en concurso real, que se unifica, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de esta ciudad atento las razones esgrimidas por las partes; -arts. 5, 12, 166 último párrafo, 45 y 58 del Código Penal.

2º) Imponer las costas al condenado, eximiéndoselo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia, arts. 584 y 585 del C.P.P..

3º) Proceder al decomiso y destrucción de los siguientes elementos secuestrados: un cartucho punto 36 marca "Orbea" color rojo; un cartucho punto 32 marca "Orbea" de color rojo y un cartucho 9 mm, todos sin percutar, librándose oficio a ANMAT a esos efectos, arts. 576 del C.P.P., Acuerdo General del S.T.J. N° 13/17 del 16/5/17. Proceder a la devolución con carácter definitivo al condenado de los siguientes efectos secuestrados identificados en la sección correspondiente con los números 17042 y 17043: Un pan-

talón color negro con detalles en sus laterales en color blanco y rojo marca Premium Argentina, un buzo tipo canguro de color negro con capucha y cordón blanco y una inscripción en su frente tipo recuadro de color gris que reza "NO LIGHT WHIT OUT - SKR", y un par de zapatillas marca X-I CAX de color negro azules con detalles en rojo y blanco, talle 40; Art. 577 del C.P.P..

4º) Practicar por OGA el cómputo de pena que, oportunamente, se notificará personalmente al imputado. Una vez firme se remitirá junto con copia íntegra de esta sentencia a la Sra. Jueza de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta jurisdicción y a la Dirección del Servicio Penitenciario de Entre Ríos.

5º) Notificar por intermedio de OGA a la víctima Celeste Camila Jacqueline Altamirano la presente sentencia, artículo 73 inciso e) del C.P.P. y cumplimentar respecto a ella con el trámite previsto en el artículo 11 bis de la Ley N° 24.660, modificada por Ley 27.375.

6º) Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva, al Sr. Juez de Ejecución Penal del Depto. Judicial de Zarate-Campana (Pcia. de Buenos Aires), Dr. Gustavo G. Perez, al Area de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Junta Electoral Municipal, Juzgado Electoral y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, y demás organismos administrativos.

7º) Registrar y oportunamente archivar. Fdo. Ricardo Daniel Bonazzola - Juez de Garantías N° 3º.

El mencionado Miguel Angel Diaz Sierra, es argentino, changarin, nacido en Paraná, el 12/08/1981, hijo de Jose Carlos Diaz y de Petronila Sierra, Documento Nacional Identidad 29.024.731.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 20/11/2024 (veinte de noviembre de dos mil veinticuatro).

Paraná, 16 de diciembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014662 3 v./06/01/2020

En los autos N° 13120 caratulados: "Arellano Claudio Miguel - Arellano Claudio Miguel - Barzola Jesús Gabriel - Arellano Sandro Javier - Barzola María Cristina s/ Comercio de Estupefacientes", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la Inhabilitación Absoluta por el tiempo de la condena respecto de Claudio Miguel Arellano.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los un día del mes de noviembre del año dos mil diecinueve ... FALLO:... 2º) Declarar que CLAUDIO MIGUEL ARELLANO, D.N.I. N° 24.637.612, de demás datos personales obrantes en autos, es autor material y responsable del delito de Comercialización de Estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y, en consecuencia, condenado a la pena de cuatro años y ocho meses de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales y multa de pesos ciento sesenta y dos mil (\$ 162.000) la cual se le exime de su efectivo pago; Arts. 5º Inc. e) de la Ley N° 23.737, modificada por Ley N° 26.052 y Ley de adhesión de la Provincia de Entre Ríos N° 10.566; 5, 12 y 45 del Código Penal.... Fdo. Ricardo Bonazzola - Juez de Garantías N° 3º".

El mencionado Claudio Miguel Arellano, es argentino, soltero, nacido en Paraná, el 25/05/1975, hijo de Oscar Arellano y de Juana Inés Cepeda, domiciliado en calle Islas Orcadas del Sur y El Resero, de Paraná, Documento Nacional Identidad 24.637.612.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la Inhabilitación es el 28/03/2024 (veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro).

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014663 3 v./06/01/2020

ASAMBLEAS

FEDERACION

CLUB ATLETICO INDEPENDIENTE DE VILLA DEL ROSARIO Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Conforme al Art. 23º de nuestros Estatutos, se invita a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día diecisiete de enero de 2020 a las veinte hora en la sede social del Club Atlético Independiente de Villa del Rosario, sito en Avda. 9 de Julio 158 de la localidad de Villa del Rosario, para considerar el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la asamblea y elección de dos señores socios para que labren el acta juntamente con el presidente y secretario.

2 - Consideración sobre el llamado a asamblea fuera de término.

3 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

4 - Consideración de la memoria y estados contables, correspondientes al 34º Ejercicio cerrado el 31-07-2019.

5 - Lectura del informe de los señores revisores de cuentas.

6 - Elección de los miembros titulares y suplentes que han de integrar la comisión directiva en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.

7º) Elección de dos Revisores de Cuentas por el período 2018/19.

Nota: La asamblea se celebrará en el día, hora y lugar fijados, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno de los asociados.

Si no hubiese número para sesionar se esperará una hora y luego podrá realizarse la Asamblea con el número de socios presentes.

Constituida la Asamblea queda hábil para deliberar y votar. Villa del Rosario, 16 de diciembre de 2019 – Percara Aldo O., presidente, Chervo Javier D., secretario.

F.C. 04-00007495 1 v./02/01/2020

GAULEGUAY

CLUB ATLETICO B.H.

Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético B.H., convoca a asamblea para el día de 09 de enero 2020 en su sede social sito en calle Centenario N° 41 a las 21:30 hs., a efectos de desarrollar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta anterior.

2 - Motivos por los que no se realizó la asamblea anteriormente.

3 - Aprobación de memoria y estados contables al 31/05/2019 e informe de los revisores de cuentas.

4 - Elección de autoridades.

5 - Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Carlos A. De Zan, presidente, Julio R. Ramos, secretario.

F.C. 04-00007483 1 v./02/01/2020

C. DEL URUGUAY

RDS ESPACIOS COMUNES ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de R.D.S Espacios Comunes Asociación Civil, convoca a Asamblea General Ordinaria de Asociados-Propietarios que se llevará a cabo en la sede de calle Bvard. Dr. J.J. Bruno N° 3726 de esta ciudad de Concepción del Uruguay en fecha 10 de enero de 2020 a las 19 hs para tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Consideración de la memoria, estado de recursos y gastos del período anterior.

3. Aprobación presupuesto general de gastos y recursos para el período 2020.

4. Designación de los miembros del consejo de administración y órgano de fiscalización.

C. del Uruguay, 28 de noviembre de 2019 – Martín O. Esbaer-derman, presidente.

F.C. 04-00007440 5 v./03/01/2020

COMUNICADOS

FEDERACION

ASOCIACION INDUSTRIALES MADEREROS Y FORESTALES DE ENTRE RIOS Convocatoria

Domicilio legal: Zona Industrial - Federación (Entre Ríos)
Domicilio postal: Avda. Las Hortensias 1979 de la ciudad de Federación (Entre Ríos).

Se citó en primera y segunda convocatoria a "Asamblea General Ordinaria" a celebrarse en la sede social, sito en San Martín y 25 de Marzo de la ciudad de Federación (Entre Ríos) para el día "viernes 13 de Diciembre de 2019" a las 20,00 horas, donde se trató el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que, juntamente con el presidente y secretario aprueben y firmen el acta.

2 - Razones del llamado a asamblea – fuera de término.

3 - Lectura y consideración del acta de asamblea (anterior);

4 - Consideración de la memoria, Estado de situación patrimonial, Estado de resultados y anexos que los complementan "Balance General", Inventario, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019.

5 - Aprobación de la gestión de Comisión Directiva - período 2018/19.

6 - Designación de nueva Comisión Directiva (ejercicios económicos: 2020 y 2021).

Jorge Rigoni, presidente.

F.C. 04-00007485 1 v./02/01/2020

R. DEL TALA

COOPERADORA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GOBERNADOR MANSILLA

Convocatoria

De acuerdo al Art. 25 del estatuto social, convócase a los señores socios/as de la Cooperadora del Hospital Nuestra Señora del Carmen de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el próximo 30 de diciembre de 2019, a las 20.30 hs en su sede social, Dr. Salas 201 de la localidad de Gobernador Mansilla, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura acta anterior.

2 - Consideración de la Memoria Anual, Estados contables, Informe del auditor y de la Comisión revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto del 2019.

3 - Renovación de comisión directiva.

4 - Designación de 2 (dos) socios para firmar el acta.

Artículo 23: Quorum: Las asambleas se celebrarán en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia de al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Garzia Mario, presidente, Rothar Florencia, secretaria.

F.C. 04-00007486 1 v./02/01/2020

CITACIONES

PARANA

a herederos y acreedores de CARINA MABEL JAIME

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. JAIME CARINA MABEL, DNI N° 20.656.143, quien falleciera en la localidad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 19 de noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2357960 - "Bernard Giovana - Bernard Ornella - Sol. Pago de haberes caídos de su extinta madre Sra. Jaime Carina Mabel".

Paraná, 17 de diciembre de 2019 - Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00014654 5 v./06/01/2020

a herederos y acreedores de SILVINA MARIELA MOLINA

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MOLINA SILVINA Mariela, DNI N° 22.458.447, quien falleciera en la localidad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, el 04 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2357854 - "Leiva Juan Francisco - Sol. Pago haberes caldos de su extinta esposa Sra. Molina Silvina Mariela".

Paraná, 17 de diciembre de 2019 - Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00014655 5 v./06/01/2020

a herederos y acreedores de MERELES, MARIA HAYDEE

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. MERELES, MARIA HAYDEE DNI N° 18.605.482, quien falleciera en la localidad de Concordia, departamento homónimo, el 08 de Noviembre de 2019, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2357861 - "Bertolini, Fernando Fabián.- Sol pago subsidio sepeleio y luto de su extina esposa Sra. Mereles Maria Haydee".

Paraná, 19 de diciembre de 2019 - Pablo J.A. Vittor, secretario general CGE.

S.C-00014664 5 v./08/01/2020

NOTIFICACIONES

PARANA

ENERGIA DE ENTRE RIOS SOCIEDAD ANONIMA

En cumplimiento de lo previsto por el Art. 6° del Decreto Ley N°

5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84), la Ley N° 8916 y la Resolución EPRE N° 173/12, notifica: Resolución N° 251 EPRE del 24.10.2019. Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto en relación a la Línea de Media Tensión de 33kV "Viale Tabossi y María Grande", de una fracción de la superficie de los siguientes inmuebles:

Titular del inmueble - Matrícula - Plano de afectación - Dirección

Alarcón Cirilo Marcos/Alarcón Adrián Avelino - 13.175 - 219.895 - Departamento Paraná, Distrito María Grande, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n

Basso Alcides Crisanto - 162.686 - 219.861 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Brondi Dante Oscar/Brondi Darío Edgardo - 158.176 - 219.881 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Brondi José Jesús - 1309 - 219.888 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Cornelio Saavedra s/n.

Cuello Adrián Danilo - 16.262 - 219.878 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Cuello Andrés Leopoldo - 16.263 - 219.877 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Cuello Cristian Darío/Cuello Hugo Juan José/Cuello Néstor Rafael - 16.261 - 219.879 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Cuello Ovidio Ernesto - 16.260 - 219.880 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Di Benedetto Pedro Pablo Cayetano - 4099 - 219.889 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Donda Mónica Ester/Donda Luciana Mariela - 13.174 - 219.894 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Fercher Ricardo Aurelio - 159.557 - 220.241 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Cornelio Saavedra s/n.

Fontana Mariela Cristina/Fontana Eduardo Miguel/Fontana Rolando Ernesto - 2962 - 219.860 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Heinze Benjamín - T° 41-F° 99 - 219.891 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Miño Otilia - T° 8-F° 271 - 220.240 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Musto Claudia Valentina - 168.976 - 219.890 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Santa Cruz Hipólito - T° 3-F° 704 - 219.896 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Cuello José Alcides - 16.264 - 219.876 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Municipio de Tabossi, Ejido de Tabossi. Domicilio parcelario Camino Público s/n.

Resolución N° 252 EPRE del 24.10.2019. Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto en la traza existente a la Línea de Media Tensión 33kV "Viale, Tabossi y María Grande", de una fracción de la superficie de los siguientes inmuebles:

Titular del inmueble - Matrícula - Plano de afectación - Dirección

Brondi Darío Edgardo/Brondi Dante Oscar - 3030 - 219.904 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Brondi Dante Oscar - 12.656 - 219.902 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Brondi Andrea Graciela - 169.263 - 219.867 - Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Brondi Darío Edgardo - 16.821 - 219.907 - Departamento

Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Brondi Darío Edgardo/Grassi Nélide Creliá/Brondi Dante Oscar – 6798 – 219.906 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Vittor Armando Domingo – Tº 23-Fº 828 vto. – 219.872 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Arrua Octavio – Tº 12-Fº 89 vto. – 219.869 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Vittor Ana Francisca – Tº 23-Fº 823 vto. – 219.870 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Lobo Sosa Eduardo Raúl – 9613 – 219.873 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Lobo Sosa Eduardo Raúl – 9613 – 219.874 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Vittor Reinaldo Joaquín – Tº 23-Fº 842 – 219.868 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Brondi Dante Oscar – 12.655 – 219.859 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Morisconi Mirta Liliana – 16.818 – 219.875 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Vittor Haydee Eugenia – 10.955 – 219.871 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Manucci Carina Lorenz/Manucci Amílcar Oscar – 14.633 – 219.903 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Brondi Andrea Graciela – 5963 – 219.882 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Vittor Marciano Venancio/Vittor Armando Domingo/Vittor Reinaldo Joaquín/Vittor Edelmira Honoria/Vittor Ana Francisca – Tº 33-Fº 1608 – 220.166 – Departamento Paraná, Distrito María Grande Primera, Centro Rural de Población Estación Sosa.

Resolución N° 229 EPRE del 16.09.2019: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto en la traza existente a la Línea de Media Tensión 33kV "Viale, Tabossi y María Grande", de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, con una superficie total de 44 has 08 as 64 cas 07 dm2., siendo la superficie de afectación de 00 has 37 as 26 cas., según plano de afectación N° 219.887, cuyo titular dominial es el Sr. Carlos Alberto Luis Salcedo.

Resolución N° 228 EPRE del 26.09.2019: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto en la traza existente a la Línea de Media Tensión 33kV "Viale, Tabossi y María Grande", de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, ejido de Viale, con una superficie total de 05 has 59 as 50 cas., siendo la superficie de afectación de 00 has 10 as 69 cas., según plano de afectación N° 219.893, cuyos titulares dominiales son los Sres. Lucía Filomena Tropini, Cándido Eufemio Tropini, Elena Ana Tropini y Sebastián Lucas Tropini.

Resolución N° 208 EPRE del 16.09.2019: Aprueba la afectación a Servidumbre Administrativa de Electrocuto en la traza existente a la Línea de Media Tensión 33kV "Viale, Tabossi y María Grande", de una fracción de la superficie del inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, ejido de Viale, con una superficie total de 8 has 09 as 00 cas., siendo la superficie de afectación de 00 has 11 as 65 cas., según plano de afectación N° 219.862, cuyo titular dominial del inmueble es el Sr. Gustavo Ramón Haller.

Conforme Decreto Ley N° 5926/76 (ratificado por Ley N° 7495 del 29.12.84) Arts. 4º, 9º, 10º, 30º y 41º y Resolución N° 173/12 EPRE, el propietario u ocupante del predio afectado, no podrá realizar actos por sí o por terceros que impidan o turben al titular de la servidumbre al libre ejercicio de sus derechos o pongan en peligro la seguridad de las instalaciones. Determinar que la Servidumbre Administrativa de Electroducto se constituirá a favor de ENERSA, la cual será responsable de realizar todos los trámites tendientes a la constitución definitiva, conforme a los Arts. 13º y 14º del contrato de concesión aprobado por Decreto N° 734/12 GOB.

F.C. 04-00007448 3 v./03/01/2020

DESIG. DIRECTORIO

C. DEL URUGUAY

NAUTICA COOK S.A.

Por resolución del Director de Inspección de Pers. Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Prov. de Entre Ríos, se ha dispuesto la publicación por un día en el Boletín Oficial:

En Concepción del Uruguay, a los 30 días del mes de noviembre de 2018, se reúnen la totalidad de los accionistas de Náutica Cook S.A: Cook Mario Orlando, DNI 5.814.262 y Cook Mario Enrique, en su sede social, sita en calle Rocamora 378 de esta ciudad. Se encuentran además presentes la señora Lilian Edelvis Gogniat, L.C. 4.484.429, el Sr. Nicolás Guridi D.N.I N°36.294.088 y la Sra. Mariela Paola Botti D.N.I. 25.902.046. En la presente Asamblea General Ordinaria se ha realizado la "Renovación de Autoridades" y por unanimidad se hacen las siguientes designaciones conforme artículo octavo del Estatuto Social de Náutica Cook S.A: Director Titular y Presidente: Mario Orlando Cook; y Director Titular y Vicepresidente: Mario Enrique Cook y Directores Suplentes: Lilian Edelvis Gogniat, L.C 4.484.429, en reemplazo del Sr. Guridi Nicolás, quien fuera designado Director Suplente en Acta de Asamblea N°09 y la Sra. Mariela Paola Botti, D.U. 25.902.046. Tanto los directores Titulares como Suplentes manifiestan que a) aceptan los cargos para los cuales han sido designados en el Directorio y b) se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Ciudad de Concepción del Uruguay. Los mismos son designados por el plazo de 3 años y establecen, todos los nombrados, domicilio especial en Rocamora 378.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007478 1 v./02/01/2020

VICTORIA

HIJOS DE OVIDIO RAMIREZ S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ordena la publicación por un día en el Boletín Oficial del presente edicto.

Nómina del Nuevo Directorio "Hijos de Ovidio Ramírez S.A." En Asamblea General Ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2019 por la Sociedad "Hijos de Ovidio Ramírez S.A.", se resolvió:

Primero: Designar el Directorio de la misma, quedando conformado por resolución unánime de los presente, de la siguiente manera:

Directorio:

Director Titular: Presidente: Jorge Eduardo Ramírez; DNI N° 17.167.519, argentino, con domicilio en calle Congreso 330 de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, Duración del mandato dos (2) ejercicios.

Director suplente: María Gabriela Ramírez, DNI N° 20.097.386, argentina, con domicilio en calle 20 de noviembre N° 9358 - Bº. Hostal del Sol- de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Duración del mandato dos (2) ejercicios.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 20 de diciembre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007496 1 v./02/01/2020

CESION EN CUOTAS

VILLAGUAY

ARROYO LUCAS S.R.L.

Por disposición del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se hace saber que la firma "Arroyo Lucas S.R.L.", inscrita el día 8 de mayo de 2013 se ha producido una cesión de cuotas sociales mediante instrumento privado de la siguiente forma: Fecha de cesión de cuotas sociales: 20 de agosto de 2016. Cedente: María Estela Gonzalve de Acevedo Cesionario: Hugo Eduardo Juan Vassallo.- Cantidad de cuotas cedidas: doscientas cincuenta (250). Monto de la cesión: \$ 25.000.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 12 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00007475 1 v./02/01/2020



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

**Vicegobernadora de la
Provincia**
Lic. María Laura Stratta

**Ministerio de Gobierno y
Justicia**
**Dra. Da. Rosario
Margarita Romero**

**Ministerio de Economía,
Hacienda y Finanzas**
**Cr. D Hugo Alberto
Ballay**

**Ministerio de Desarrollo
Social**
**Lic. Marisa Guadalupe
Paira**

Ministerio de Salud
**Lic. Da. Sonia Mabel
Velázquez**

**Ministerio de
Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
**Ing. D. Luis Alberto
Benedetto**

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

**Secretaría General de la
Gobernación**
**D. Franco Germán
Ferrari**

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Recepción: ·En formato digital (obligatorio)

Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)

Correo electrónico:

decretosboletin@enterrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel

Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos

Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931

CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

LEYES Año 2019

10769, 10770, 10771, 10772, 10773,
10774, 10775, 10776, 10777, 10778

RESOLUCIONES Año 2019

**Ministerio de Economía, Hacienda y
Finanzas**

02



Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:

CORDOBA N° 327

PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Telefax (0343) 4226718

**Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926**



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS



Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná



Tel./Fax: 0343-4207805



Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas



www.enterrerios.gov.ar/boletin/



Descarga Digital QR

